

EN TORNO AL INCIERTO PAPEL DE LA RELATIVIDAD AGENCIAL EN LA TEORÍA DISPOSICIONAL DEL VALOR DE M. SMITH

ON THE UNCERTAIN ROLE OF AGENT-RELATIVITY IN M. SMITH'S DISPOSITIONAL THEORY OF VALUE

Matías Parmigiani*

RESUMEN: De acuerdo a la teoría disposicional del valor de M. Smith, algo resulta valioso en la medida en que sea deseado por cualquier agente que delibere racionalmente a partir de un conjunto desiderativo que sea completamente informado, coherente y unificado. A fin de reconocer el valor objetivo de algo, como el valor de promover el cuidado del medioambiente, por ejemplo, la teoría nos compele a adoptar una perspectiva universal y convergente. Sin embargo, ¿qué sucede cuando lidiamos con actos, hechos u objetos cuyo valor parece estar supeditado a nuestros deseos, proyectos o identidades personales? ¿Apreciar el valor de estas cosas acaso también supone la adopción de una perspectiva universal y convergente? El objetivo principal del presente trabajo consiste en determinar qué papel desempeñan en la teoría disposicional del valor los valores personales o agencialmente relativos. Aunque este papel será calificado como 'incierto' o 'ambiguo', ello no debería ser óbice para pensar que tales valores podrían encontrar en esta teoría un lugar apropiado, junto a los valores impersonales o agencialmente neutrales. Para respaldar esta hipótesis, no obstante, primero será conveniente revisar algunos de los supuestos racionalistas que contendría el enfoque de Smith.

ABSTRACT: According to M. Smith's dispositional theory of value, something is valuable to the extent that it would be desired by any agent who rationally deliberates from a desire set that is maximally informed, coherent, and unified. In order to assess something's objective value, such as the value of promoting a healthy environment, for instance, the theory compels us to adopt a universal and convergent standpoint. However, what happens when we deal with acts, states of affairs or objects whose value seems to be subordinated to our actual desires, projects or personal identities? Does appreciating the value of these things also presuppose the adoption of a universal and convergent standpoint? The main objective of this paper is to determine what role personal or agent-relative values play in the dispositional theory of value. Although this role will be described as 'uncertain' or 'ambiguous', this should not prevent us from thinking that such values could find an appropriate place in this theory, alongside impersonal or agent-neutral values. To support this hypothesis, however, it will first be convenient to review some of the rationalist assumptions that Smith's approach seems to contain.

PALABRAS CLAVE: valores agencialmente relativos, valores agencialmente neutrales, deliberación racional, objetivismo, subjetivismo.

KEYWORDS: agent-relative values, agent-neutral values, rational deliberation, objectivism, subjectivism.

Fecha de recepción: 31/10/2022

Fecha de aceptación: 07/11/22

doi: <https://doi.org/10.20318/universitas.2023.7408>

* Doctor en Filosofía por la Universidad Nacional de Córdoba. Investigador del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales (CONICET-Universidad Nacional de Córdoba); Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Córdoba) y de la Universidad Siglo 21. E-mail: matias.parmigiani@unc.edu.ar.

1. INTRODUCCIÓN

Los seres humanos somos seres que valoran. Así como valoramos, por un lado, vivir en un mundo pacífico, en una sociedad igualitaria o en un medioambiente incontaminado, también valoramos, por otro lado, la concreción de un proyecto *propio*, la felicidad de *nuestros* hijos o la satisfacción de una preferencia *personal*. Valoramos estas y otras cosas en mayor o en menor medida, coincidiendo en algunos casos y difiriendo en muchos otros. El universo de lo que valoramos, pues, es vasto y heterogéneo, como vastas y heterogéneas son las características de quienes llevamos a cabo esas valoraciones. Sin embargo, así como a menudo parece natural que de hecho valoremos cosas que otra gente simplemente desestima, hay ocasiones en las que esto nos parecerá bastante absurdo. Después de todo, una cosa es que mi éxito profesional sea un hecho completamente indiferente para usted, y otra cosa muy distinta es que lo sea, sin ir más lejos, el cuidado del medioambiente.

En la literatura filosófica contemporánea se constata una distinción conceptual que suele considerarse muy útil para expresar lo que aquí está en cuestión. Mientras a un hecho como el cuidado del medioambiente se le asigna un valor *agencialmente neutral, objetivo, imparcial o impersonal*, a un hecho como el éxito profesional de un agente, en cambio, se le asigna un valor *agencialmente relativo, subjetivo, parcial o personal*.¹ Lo que esta distinción conceptual significa en cada caso no siempre es fácil de escudriñar, aunque sí resulta revelador que la misma sea por lo general utilizada ni más ni menos que para discutir las implicancias de una de las teorías más importantes en filosofía moral, a saber: el utilitarismo. Tanto en la obra de Nagel, como así también en las obras de Williams, Rawls, Scheffler, Nozick y otros destacados filósofos,² el utilitarismo es criticado por ofrecer una visión extremadamente imparcial de nuestros deberes y relaciones sociales, en la que tiende a perderse de vista lo que resulta significativo para cada persona, como sus proyectos, compromisos o preferencias personales. A fin de dar cuenta del valor que se plasma en estos casos, Nagel alude a la necesidad de adoptar dos perspectivas diferentes: por un lado, una perspectiva objetiva, externa o universal, y, por el otro, una perspectiva subjetiva, interna o particular. Estas dos

¹ Al respecto, véase Thomas Nagel, *The Possibility of Altruism* (New Jersey: Princeton University Press 1970); Derek Parfit, *Reasons and Persons* (Oxford: Oxford University Press 1984); y Joseph Raz, *Engaging Reason: On the Theory of Value and Action* (Oxford: Oxford University Press 1999).

² Al respecto, véase Bernard Williams, "A Critique of Utilitarianism", en J. C. Smart y B. Williams, *Utilitarianism: For and Against*, 77-150 (Cambridge: Cambridge University Press 1973); John Rawls, *The Theory of Justice* (Boston: Harvard University Press, 1971); Samuel Scheffler, *The Rejection of Consequentialism* (Oxford: Clarendon Press 1982); y Robert Nozick, *Anarchy, State, and Utopia* (New York: Basic Books 1974).

perspectivas, sostiene Nagel, suelen hallarse en tensión, no siendo siempre posible conciliarlas en una sola perspectiva unificada.³

De modo general, podría decirse que la teoría disposicional del valor de M. Smith constituye uno de los intentos más audaces y ambiciosos que se conocen hasta la fecha por ofrecer una explicación unificada y objetiva de lo que resulta valioso. Tal como Smith plantea el punto en *El problema moral*, el acto de 'valorar' puede tratarse, como creía Hume, de una cuestión de deseo, o puede tratarse en cambio de una cuestión de creencia.⁴ Si se trata de una cuestión de deseo, piensa Smith, entonces no habrá más remedio que resignarse a pensar que lo que de hecho la gente desea ofrece el único criterio para determinar lo que resulta valioso. Según esta concepción, no habría objetividad posible en materia valorativa, por lo que cualquier discusión moral en pos de determinar el valor de algo desembocaría en un callejón sin salida. Por el contrario, si se trata de una cuestión de creencia, entonces la objetividad vuelve a ganar terreno en el ámbito moral. Pues bien, para la teoría disposicional de Smith, la valoración constituye precisamente el acto de creer en el valor de algo, concibiéndose el criterio de corrección de la creencia en función de lo que sería razonable desear en ciertas circunstancias, luego de atravesar un tamiz deliberativo adecuado. Así, por ejemplo, un hecho tal como la presencia de un medioambiente incontaminado se considerará valioso si y sólo si ese hecho sería deseado por cualquier persona que delibere en condiciones óptimas de racionalidad sobre la base de un conjunto motivacional o desiderativo [*desire set*] que sea completamente informado, coherente y unificado.⁵ Hechos como estos, además, deberían suscitar a la postre cierta convergencia actitudinal entre los agentes deliberativos, lo que permitiría dar cuenta del carácter más o menos universal de lo que en ellos se valora.

Ahora bien, como se viera al inicio, no sólo nos parece normal valorar cosas o hechos semejantes a contar con un medioambiente incontaminado, sino también cosas tales como la concreción de un proyecto *propio* o la felicidad de *nuestros* hijos. Si estas cosas, según se dice, poseen un valor agencialmente relativo o personal, cuya correcta apreciación nos lleva a adoptar una determinada perspectiva —subjetiva, interna o particular, según diría Nagel⁶— ¿cómo queda parada frente a ellas la teoría disposicional de Smith? Si la teoría estuviera en lo cierto, entonces el valor de estas cosas también debería medirse en función de lo que cada uno desearía si deliberara racionalmente a partir de un conjunto motivacional completamente

³ Thomas Nagel, *Una visión de ningún lugar* (México: Fondo de Cultura Económica 1996) 225.

⁴ Véase Michael Smith, *El problema moral* (Madrid: Marcial Pons 2015) 159-175.

⁵ Al respecto, véase Michael Smith, "The Non-Arbitrariness of Reasons: Reply to Lenman" (1999), *Utilitas*, 11 (02), 178-193; Michael Smith, "The Definition of 'Moral'", en Dale Jamieson (ed.), *Singer and His Critics*, 38-63 (Oxford: Blackwell Publishers 1999); y Michael Smith (n. 4).

⁶ Véase *supra*.

informado, coherente y unificado. Pero lo que no resulta igualmente claro es si ese valor, a fin de asegurarse como tal, debería suscitar la misma clase de convergencia actitudinal que se plantea a propósito de aquellos hechos o elementos a los que se les imputa un valor agencialmente neutral. Sin ir más lejos, a los efectos de que podamos decir que el éxito profesional de un individuo resulta valioso, ¿hemos de suponer que todos deberíamos converger en nuestros deseos o actitudes favorables con respecto a ese hecho? ¿Acaso no podríamos considerarlo valioso incluso más allá, o mucho antes, de esta convergencia? Smith responderá afirmativamente a la primera pregunta y negativamente a la segunda, lo cual plantea un inconveniente no menor, y es que fija para los valores agencialmente relativos —o, al menos, para algunos de ellos, según se verá— un estándar probatorio tan exigente que su acreditación podría resultar a la postre una quimera.

El objetivo del presente trabajo es doble. Por una parte, como su título lo indica, consiste en analizar el incierto papel que la *relatividad agencial* cumple en la teoría disposicional del valor de M. Smith. Esta noción, según se apreciará en las primeras secciones, aparece conceptualizada de manera un tanto ambigua en la obra de Smith, por lo que no sólo será necesario explicar en qué consiste esta ambigüedad, sino también averiguar si no es posible hallar una caracterización superadora (secciones 1, 2, 3, 4 y 5). La caracterización tentativa que aquí se propondrá con la ayuda de una serie de fórmulas usualmente empleadas en la literatura sobre razones normativas presenta cierta novedad, aunque confío en que resulte filosóficamente iluminadora (sección 6). Cumplida esta primera parte del objetivo, entonces, la segunda parte consistirá en determinar si la teoría disposicional puede admitir en su seno alguna otra cosa que no sean valores agencialmente neutrales. Mi hipótesis es que sí puede hacerlo, sólo que, para ello, resultará imperioso revisar algunos compromisos racionalistas que asume Smith en sus escritos, aunque especialmente en *El problema moral* (sección 7).

2. UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A LA 'RELATIVIDAD AGENCIAL' EN EL PROBLEMA MORAL

Las nociones de 'neutralidad' y 'relatividad agencial', como sabemos, constituyen nociones técnicas, introducidas por primera vez por Derek Parfit para dar cuenta de una diferencia que Thomas Nagel ya había advertido con anterioridad, aunque empleara entonces otra denominación. Se trata puntualmente de la diferencia que existe entre dos conjuntos de *razones* para actuar. Si una razón puede articularse omitiendo cualquier referencia esencial al agente que la tiene, sostiene Nagel, entonces se trata de una *razón agencialmente neutral*, y cita como ejemplo la "razón para hacer o querer algo que reduciría la

cantidad de desdicha que hay en el mundo”.⁷ En cambio, si no puede articularse o enunciarse de esta manera, piensa Nagel, se trata de una *razón agencialmente relativa*, como la razón que alguien tendría para “hacer o querer algo que iría en *su* interés”.⁸ En la jerga de Nagel, a las razones agencialmente neutrales corresponden *valores impersonales*, como el valor de reducir la cantidad de desdicha existente en el mundo, mientras que a las razones agencialmente relativas corresponden *valores personales*, como el valor de hacer algo que redundaría en *su* interés.⁹ Sin embargo, dado que el propio Nagel admite la posibilidad de calificar a los valores mismos como agencialmente neutrales y relativos, de aquí en adelante optaré por esta nomenclatura, mucho más conveniente para llevar a término el objetivo específico del presente trabajo.

Para empezar a entender entonces qué lugar ocupa la relatividad agencial en la teoría disposicional del valor, considérese un ejemplo sencillo, invocado por el propio Smith en *El problema moral*.¹⁰ Un individuo con una fuerte preferencia por el vino descubre que en un local próximo a su domicilio u oficina han abierto una vinoteca. Típicamente un hecho como este se considera valioso en términos relativos debido a que no hay manera de comprenderlo que no invoque tarde o temprano una propiedad relativa a este mismo individuo, tal el caso de su preferencia característica. Si él prefiriese la cerveza al vino, la presencia de la tienda en las cercanías de su casa o trabajo sería un hecho carente de valor, pues ya no tendría ninguna razón para acudir a la misma. Pero supóngase que el individuo, además de ser un amante del vino, padece de alcoholismo. Muy probablemente su deseo de concurrir a la vinoteca sería al menos tan vívido como su deseo original. En tal caso, sin embargo, el hecho en cuestión carecería de todo valor, por más que su preferencia o pasión vitivinícola se mantuvieran intactas.

A juicio de Smith, este ejemplo demuestra dos cosas. En primer lugar, demuestra que los deseos, tomados de por sí, son insuficientes para determinar el valor que un hecho, acto u objeto reviste para un individuo. Un deseo podría *explicar* que un individuo se incline por un curso de acción o muestre apego hacia algo, pero nunca será suficiente para *justificar* ese curso de acción o ese apego. Según cabe recordar, Smith diferencia dos perspectivas: por una parte, la perspectiva intencional, que no es sino la perspectiva que ocupa un agente con sus deseos reales en lo que sería su *mundo evaluado*; y, por otra parte, la perspectiva deliberativa, que no es sino la perspectiva hipotética que ocuparía un agente con los deseos ideales que surgirían de su *mundo evaluador*.¹¹ Ambas perspectivas permiten diferenciar entre el universo de lo meramente deseado y el universo de lo deseable o lo valioso, que

⁷ Thomas Nagel (n. 3) 221.

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.* 220.

¹⁰ Michael Smith (n. 4) 193.

¹¹ *Ibíd.* 176.

es el universo al que sólo tendría acceso quien delibera de manera adecuada.

Por eso, lo segundo que el ejemplo de Smith demostraría es que el hecho de que haya una vinoteca en las proximidades de donde vive o trabaja un individuo con una preferencia por el vino tan sólo será valioso en la medida en que dicho individuo, así como también cualquier otra persona con una preferencia semejante, desearía acudir allí si deliberara en condiciones óptimas de racionalidad. Para Smith, pues, una cosa es lo que define el *valor* en juego y otra cosa es lo que define en última instancia la *relatividad agencial* del mismo, que en este caso tiene que ver, según explica, con las circunstancias psicológicas que rodean al agente en cuestión. En otras palabras, para que un hecho como el descrito en el ejemplo posea un *valor agencialmente relativo*, no basta con que lo desee simplemente un individuo; para ello además es necesario que lo desee cualquier otro individuo que pueda tomar como relevantes esas mismas circunstancias psicológicas, deliberando a partir de un conjunto desiderativo completamente informado, coherente y unificado.

Un concepto clave que aparece a lo largo de la obra de Smith, y que también se repite en *El problema moral*, es sin dudas el de 'convergencia'. Si hay hechos morales *objetivos*, piensa Smith, como el hecho de que resulte *correcto* o *valioso* devolver la billetera que hemos encontrado en la calle en tales y cuales circunstancias,¹² eso sucede como producto de la convergencia que se daría en nuestras opiniones morales si participáramos de una conversación orientada a definir lo que sería racional desear en esas circunstancias.¹³ La convergencia, entonces, propicia la universalidad, y esta, a su vez, oficia como la última —y acaso única— garantía de objetividad en materia moral. En este punto específico, las resonancias habermasianas del planteo de Smith son llamativas.¹⁴ En un planteo dialógico como el de Habermas, sin embargo, no cualquiera está invitado a participar de la conversación que debería suscitar la convergencia general sobre una pretensión de validez en disputa. Si no hay razón alguna para temer que un interés propio pueda verse afectado, por ejemplo, o uno no está en condiciones de realizar una aportación relevante sobre el asunto en debate, ¿por qué habría de reclamar un derecho de participación?¹⁵ Los incentivos para hacerlo, además, no parecen demasiados, como así tampoco los incentivos para

¹² *Ibíd.* 209.

¹³ Michael Smith, "The Non-Arbitrariness of Reasons: Reply to Lenman" (1999), *Utilitas*, 11 (02), 182; además, véase Michael Smith (n. 4) 41.

¹⁴ Curiosamente, las referencias a Habermas en la obra de Smith son más bien escasas, como no lo son, en cambio, las referencias a Rawls y a su constructivismo ético reflexivo, presente en el modelo deliberativo que adopta Smith a fin de determinar qué resulta objetivamente valioso. Al respecto, véase Michael Smith (n.4), 183 y 198.

¹⁵ Jürgen Habermas, *Aclaraciones a la ética del discurso* (Buenos Aires: El Cid Editor 2000) 412-413.

tomar un rol activo en la conversación una vez que decidimos involucrarnos en ella.¹⁶

Siguiendo esta misma lógica, el planteo disposicional de Smith sobre qué resulta objetiva o universalmente valioso parece funcionar perfectamente bien cuando el insumo de la conversación versa sobre un hecho, acto u objeto agencialmente neutral, como el acto de devolver la billetera que alguien ha encontrado en la calle. Puesto que cualquiera podría sufrir un percance similar al de perder su billetera, lo razonable sería que cada uno de nosotros deseara devolver la billetera si se la encontrara en la calle. La convergencia en este caso sobre el valor del acto en juego, pues, no tardaría en llegar, más allá de cuáles sean las circunstancias psicológicas que rodean al agente implicado. Expresado todo esto en una fórmula que recoge los lineamientos principales de la teoría disposicional, la idea es la siguiente:

(1) $\forall(x)$ (B (devolver una billetera perdida a su dueño) es V_x (valioso) si y sólo si x desearía B si deliberara racionalmente a partir de un conjunto desiderativo D que sea completamente informado, coherente y unificado),

¹⁶ Habermas diferencia cuidadosamente en su obra entre “cuestiones éticas” y “cuestiones morales”, siendo tan sólo estas últimas las que atañen a la “regulación de conflictos interpersonales de acción que resultan de intereses opuestos” (Ibíd. 259). Las cuestiones éticas, en cambio, al concernir a lo que es bueno para mí o para nosotros, es decir: para quienes compartimos proyectos o formas de vida previas, reclaman respuestas que por lo general carecen de la incondicionalidad categórica que resulta característica de las respuestas morales (Ibíd. 485). Aunque en este trabajo, con el transcurrir de las páginas, se irá tornando manifiesto que las razones y los valores agencialmente relativos estarían vinculados al universo de cuestiones éticas, tal como lo concibe Habermas, aquí he optado por evitar esta vinculación conceptual en beneficio de Smith. En efecto, Habermas es consciente, de un modo en que no parece serlo Smith, de que la *razón práctica* que nos permite juzgar el valor de algo dista de ser unidimensional. Concretamente Habermas distingue tres dimensiones: la dimensión pragmática, en la que la actividad intelectual procede estratégica o instrumentalmente; la dimensión ético-hermenéutica, en la que “la razón práctica asume el papel de una capacidad de juicio que sirve para aclarar e ilustrar el horizonte biográfico de un *ethos* vivido”; y la dimensión moral, que es la única dimensión en la que la razón práctica asume un carácter universalista e incondicionado (Ibíd. 268). Apoyado en esta triple distinción, un planteo como el de Habermas vincularía la deliberación que debería determinar el valor personal o agencialmente relativo de algo con un uso ético-hermenéutico de la razón práctica, no con un uso moral. En el planteo disposicional de Smith, en cambio, la dirección universalista que adopta esa deliberación parece hablar a las claras de la dimensión moral que reviste. A lo largo de este trabajo, siguiendo en este punto a Smith, las cuestiones típicamente éticas serán tratadas indistintamente como cuestiones *morales*, o que ameritan una discusión *moral*. Por supuesto, esta elección terminológica no es la más adecuada, pero obrar en sentido contrario supondría adelantar un veredicto negativo irrecusable sobre la teoría disposicional del valor, algo que por el momento no está en mis planes. Sobre cómo concibe Smith la diferencia entre *lo moral* y *lo no moral*, véase en especial la siguiente nota al pie (cf. *infra*).

en donde el predicado 'V_x (valioso)' sirve para dar cuenta del hecho de que el acto en cuestión sería deseado por cualquier persona que deliberara racionalmente sobre qué hacer, más allá de quién sea el dueño de la billetera. El valor aludido, además, es agencialmente neutral debido a que el acto que se valora en este caso no requiere referencia alguna al sujeto o agente que realiza la valoración, es decir: al agente introducido por el cuantificador universal.¹⁷ Pero ahora volvamos a analizar en los términos de la teoría disposicional qué debería suceder para que podamos considerar objetiva o universalmente valioso el acto agencialmente relativo de acudir a la vinoteca. Cada persona que se implique en la conversación moral debería converger en su deseo de acudir a la vinoteca. Sin embargo, ¿tenemos alguna razón para ser optimistas al respecto, siendo que entre nosotros hay personas que prefieren la cerveza, el whisky o que simplemente son abstemias?

Más allá de cualquier especulación al respecto, no debe perderse de vista que la deliberación racional a la que se supedita la determinación del valor de algo según la teoría disposicional no se produce en un vacío motivacional. Como ya lo he adelantado, la base deliberativa viene proporcionada por lo que Smith denomina "un conjunto desiderativo informado, coherente y unificado". ¿De qué otro modo podría ser en una teoría que equipara lo valioso a lo que racionalmente se desea? En principio, no parece haber nada en el planteo de Smith que impida que deseos semejantes a los de beber vino o emprender un viaje en crucero puedan figurar en ese conjunto desiderativo *ideal* que sirve de base para una deliberación racional. Sin embargo, a fin de que eso sea posible, tales deseos, a su vez, deberían ser reflexivamente deseados por otros deseos que ya formen parte del mismo conjunto desiderativo ideal del agente, y así en lo sucesivo.

¹⁷ Además de ser 'agencialmente neutral', el acto valorado tiene como característica distintiva la de ser un acto 'moral', característica que no necesariamente comparten los actos a los que típicamente les atribuimos un valor personal o agencialmente relativo. Intuitivamente podríamos vernos tentados a equiparar los valores agencialmente neutrales con los valores *morales* y los valores agencialmente relativos con los valores *no morales*. Sin embargo, además de que esto sería apresurado por varias razones, el propio Smith desarrolla una hipótesis explicativa diferente en *El problema moral*. Según esta hipótesis, lo que determina que las razones o valores sean 'morales', por oposición a 'no morales', son una serie de trivialidades relativas al contenido o sustancia de estas razones o valores, trivialidades que, a su vez, son constitutivas de la moral. Smith cita como ejemplos de ellas consideraciones semejantes a "los hechos correctos frecuentemente conciernen la promoción o la contribución o el mantenimiento de algún modo del florecimiento humano", "los hechos correctos son de algún modo expresivos de igual consideración y respeto", y otras por el estilo. Al respecto, véase Michael Smith (n.4) 73 y 207; asimismo, Michael Smith, "The Definition of 'Moral'", en Dale Jamieson (ed.), *Singer and His Critics*, 38-63 (Oxford: Blackwell Publishers 1999) 56-57. Aunque a lo largo de este trabajo lamentablemente no podré ocuparme de esta espinosa cuestión, en la sección 7 tocaré un punto que parece guardar vinculación directa con ella, referido a qué deseos o intereses merecen considerarse *a priori* moralmente legítimos, incluso aunque carezcan de todo valor agencialmente relativo o ese valor sea, sin más, indeterminado (*cf. infra*).

Lamentablemente, el riesgo de que se produzca un regreso al infinito a estas alturas se vuelve inevitable, como lo deja en evidencia la crítica que el propio Smith les dirige en *El problema moral* a H. Frankfurt y a D. Lewis, precisamente por identificar los valores con deseos de un orden superior.¹⁸

Una manera de evitar este riesgo, por cierto, consiste en postular una serie de deseos que *necesariamente* integren ese conjunto desiderativo ideal que determinará el valor de lo que sea, esto es: que lo integren de manera *no arbitraria*. En años recientes, Smith ha desarrollado justamente una idea semejante, proponiendo lo que llama “deseos inductores de coherencia” [*coherence-inducing desires*]. Dicho brevemente, se tratarían de deseos *constitutivos* de toda agencia racional, como el deseo de no interferir con las capacidades para adquirir conocimientos o satisfacer deseos que puedan darse hoy o en el futuro, pertenezcan o no al propio agente.¹⁹ Esta propuesta, sobre la que volveré a referirme muy sucintamente al final de este trabajo,²⁰ constituye sin dudas un intento de evitar el riesgo mencionado. No obstante, además de que Smith no advierte en *El problema moral* la necesidad de recurrir a ella, resulta completamente inaplicable para dar por buena una preferencia como el amor por el vino, cuyo carácter no pasa de ser meramente contingente o circunstancial.

Tal como están las cosas, se abren dos alternativas. La primera es que las preferencias o “deseos reales iniciales” del agente, como los denomina Smith,²¹ no intervengan en absoluto a la hora de fijar el valor agencialmente relativo —pero, aun así, objetivo o universal— de un hecho o acto, como por ejemplo el acto de visitar una vinoteca. Smith parece mostrarse complaciente con esta alternativa cuando critica la concepción relativa de las razones, defendida por Williams y otros autores, por no ser capaz de ofrecer un fundamento no arbitrario de los deseos desde los que empieza a deliberar racionalmente un agente.²² En efecto, en la concepción de Williams, nota Smith, nuestros deseos racionales o finales simplemente aparecen como “funciones” de nuestros deseos reales o iniciales.²³ Por contraste, en su propia concepción, a la que denomina “no relativa”, tal arbitrariedad no se

¹⁸ Véase Michael Smith (n.4) 168-172. Smith desestima la idea de que lo valioso se identifique con lo que alguien *desearía* desear (deseo de segundo orden), o con lo que alguien *desearía* desear ‘desear’ (deseo de tercer orden), etc., con el siguiente argumento: “¿Pero por qué identificar valorar con desear de segundo orden? ¿Por qué no tercer orden o cuarto orden o...? La pregunta es una difícil para aquellos que proponen la reducción. Pues cada una de esas identificaciones parece tan plausible como cualquier otra. Y si cada una es tan plausible como la otra entonces *todas* esas identificaciones son igualmente implausibles. Pues cualquier identificación requeriría una elección arbitraria entre niveles. Por lo tanto, no se ha propuesto ninguna reducción plausible en absoluto” (Ibíd. 171-172).

¹⁹ Michael Smith, “A Constitutivist Theory of Reasons: Its Promise and Parts” (2013), *Law, Ethics, and Philosophy*, 1, 9-30.

²⁰ Véase *infra*, sec. 7.

²¹ Michael Smith (n.4) 195.

²² Ibíd.

²³ Ibíd. 188.

daría, “pues en esa concepción —escribe Smith— cualquiera puede razonar hacia los mismos deseos si se involucra en un proceso sistemático de justificación sistemática de sus deseos”.²⁴ A lo que agrega:

Qué deseos yo terminaría teniendo, después de involucrarme en tal proceso, *no depende por tanto de modo alguno* de cuáles son mis deseos reales iniciales. La razón misma determina el contenido de nuestros deseos completamente racionales, no el hecho arbitrario de que tenemos los deseos reales que tenemos. La reflexión sobre el concepto de deseabilidad deja así perfectamente intacta la significación normativa de hechos sobre lo que es deseable e indeseable.²⁵

En consonancia con la fórmula anterior, la fórmula notacional que serviría aquí para dar cuenta de esta alternativa en los términos de la teoría disposicional es, entonces, la siguiente:

(2) $\forall(x)$ (T (acudir a la vinoteca) es V_x (valioso) *si y sólo si* x desearía T si deliberara racionalmente a partir de un conjunto desiderativo D que sea completamente informado, coherente y unificado).

Los problemas con esta fórmula, sin embargo, son al menos dos. El primero es que ella, tal como está enunciada, consagra un valor que es tan agencialmente neutral como el valor de la fórmula (1), siendo que aquí estamos lidiando con un valor que *prima facie* debería ser agencialmente relativo. Por su parte, el segundo problema es su nulo poder informativo. En efecto, puesto que allí no se comprueba referencia a gusto o preferencia alguna, esta fórmula tiene la pretensión de aplicarse a cualquier agente, comparta o no con el agente del ejemplo inicial su gusto o predilección por el vino. Pero esto, como sabemos, haría que su satisfacción fuera imposible ya desde un principio.

¿Qué debe hacerse entonces para no incurrir en estos problemas? La segunda alternativa consiste en proceder en sentido inverso al anterior, permitiendo que las preferencias o deseos iniciales de los agentes intervengan efectivamente a la hora de fijar el valor agencialmente relativo de un acto o hecho. A pesar de lo que sugiere el pasaje anterior, esta parece ser la alternativa que finalmente escoge Smith en *El problema moral*. En efecto, Smith sostiene que “el punto crucial en este caso es que un rasgo relevante” de las circunstancias del agente en cuestión “es su preferencia por el vino”,²⁶ como sería un rasgo relevante de las circunstancias de otro agente su preferencia por alguna otra bebida, como la cerveza. Y que este sea un rasgo relevante se pone de manifiesto, según agrega, a partir del hecho de que un agente como el segundo (llamémoslo q) puede “acordar alegremente” con un agente como el primero (llamémoslo p) que, si él estuviera en

²⁴ *Ibíd.* 195.

²⁵ *Ibíd.* La cursiva me pertenece.

²⁶ *Ibíd.* 193.

sus circunstancias —si prefiriese el vino a la cerveza—, “entonces el hecho de que la tienda de la esquina venda muy buen vino constituiría una razón” para él para dirigirse allí, tal como constituye una razón para el primer agente.²⁷ Si la idea se expresa para incluir una referencia específica a las circunstancias (¿psicológicas?) que rodean al agente, entonces la fórmula notacional resultante sería la siguiente:

(3) $\forall(x) \exists(p)$ (TC (acudir a la vinoteca en las circunstancias psicológicas C de un agente p) es V_x (valioso) *si y sólo si* x desearía TC si deliberara racionalmente a partir de un conjunto desiderativo D que sea completamente informado, coherente y unificado).

En esta segunda fórmula, según podría reconstruirse el planteo de Smith, las preferencias éticas del agente forman parte de las circunstancias C, aunque no del conjunto desiderativo D.

Con todo, al igual que la fórmula anterior, la presente fórmula presenta dos inconvenientes. El primero es que tampoco consagra un valor agencialmente relativo en los términos de Nagel,²⁸ pues el acto TC a valorar no contiene referencia alguna al agente x que realiza la valoración. Como veremos más adelante,²⁹ tal vez este no sea un indicador de que hay algo problemático en la propuesta reconstructiva de Smith sino, más bien, de que la propia definición de ‘relatividad agencial’ introducida por Nagel resulta inadecuada. Pero ya habrá tiempo de llegar ahí. Por el momento, conviene notar que si bien esta fórmula es mucho más informativa que la fórmula (2), en el sentido de que nos permite conocer un aspecto de la situación (i.e. las preferencias éticas de una persona) que estaría íntimamente vinculado con el tipo de hecho a valorar (i.e. la concurrencia a una tienda de vinos), dista de ser claro qué garantiza que entre dos o más agentes podamos *acordar alegremente*, según dice Smith, cuáles son las circunstancias relevantes que nos rodean. Por allí pasa, pues, el segundo inconveniente mencionado.

Es verdad que dos agentes con cierta cultura ética podrían llegar fácilmente a un acuerdo como el que supuestamente se entabla entre alguien como p, que ama el vino, y alguien como q, que ama la cerveza. Pero si aquí imaginamos a otros agentes, detractores de la cultura alcohólica, ese tipo de acuerdo será mucho más dificultoso. ¿Cuáles son entonces las circunstancias relevantes a tomar en cuenta? Si son aquellas que no podemos modificar, como nuestra carga genética, nuestro idioma materno, nuestro coeficiente intelectual, nuestros talentos naturales, nuestra clase social o nuestro país de origen, entonces el resultado del acuerdo estará garantizado de antemano. No obstante, el problema es que las preferencias humanas, como las preferencias de una persona en materia ética, no parecen constituir esta clase de circunstancias. De hecho, en un planteo anti-

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ Véase *supra*.

²⁹ Véase *infra*, sec. 6.

humano como el de Smith, para quien los deseos pueden ser modificados causalmente por las creencias,³⁰ y para quien, además, la valoración es una cuestión de creencias y no de deseos, sostener una idea semejante sería fatalmente destructivo.

3. LA CRÍTICA DE SMITH A WILLIAMS: ¿DOS NOCIONES DE RELATIVIDAD AGENCIAL?

La pregunta que surge entonces tras esta primera aproximación es qué puede haber llevado a Smith a defender una fórmula como (3) y no simplemente una fórmula como (2), más en línea con su concepción racionalista a la acción. Sólo por situarnos nuevamente en *El problema moral*, cabe decir que la fórmula defendida constituye una respuesta al desafío planteado por B. Williams y otros autores, para quienes un caso como el analizado sólo puede ser reconstruido si se admite la existencia de una tipología específica de valores o razones para actuar, denominadas *relativas*. Estas razones (o valores), diría Williams, ofrecen una justificación para que ciertos agentes y no otros actúen de determinada manera, dependiendo de sus proyectos, lazos afectivos, constituciones identitarias o concepciones particulares del bien.

Una vez más, en un caso como el analizado, la razón que tendría el agente *p* para dirigirse a la tienda de vinos (o para valorar este acto) es una razón relativa a *p*, y no a *q*, digamos, pues ella sólo es válida para un individuo como *p*, dotado de cierta estructura motivacional. De este modo, en una concepción relativa de las razones, piensa Smith, “no hay nada (...) como la deseabilidad o justificación racional *simpliciter*”; en su lugar, lo que parece haber más bien son diferentes ‘deseabilidades’ o ‘justificaciones, como una deseabilidad_{*p*}, una deseabilidad_{*q*}, etc., o una justificabilidad-racional-desde-la-perspectiva-de-*P*, una justificabilidad-racional-desde-la-perspectiva-de-*Q*, etc..³¹ Traducido todo esto en términos de valores, la fórmula notacional que permitiría dar cuenta del pensamiento de Williams sería algo semejante a la siguiente:

(4) $\exists(p)$ (T (acudir a la vinoteca) es V_p (valioso) *si y sólo si* *p* desearía hacer T si deliberara racionalmente a partir de un conjunto desiderativo D que sea completamente informado, coherente y unificado).

Como bien puede apreciarse, mientras en las dos fórmulas previas el valor *V* del acto *T* aparecía supeditado a lo que *todos convergiríamos en desear* si deliberáramos racionalmente sobre la base de un determinado conjunto desiderativo, en esta nueva fórmula el valor del acto aparece supeditado en cambio a lo que sólo el agente *p* desearía si deliberara racionalmente, precisamente el agente que

³⁰ Michael Smith (n.4) 201.

³¹ *Ibíd.* 190.

posee aquel conjunto desiderativo que incluye una preferencia o pasión debidamente sopesada por el vino. Ahora bien, ¿cuál es el problema que Smith le imputaría a esta fórmula?

En *El problema moral*, la objeción de Smith se dirige, no ya a la concepción del valor de Williams, sino a su concepción de las razones normativas, a la que considera inadecuada ni más ni menos que en virtud de tornar virtualmente imposible cualquier actividad justificatoria, tanto en el terreno práctico como en el epistémico. Efectivamente, si a la hora de justificar una acción o una creencia frente a otra persona uno simplemente se restringiera a decir que esto es valioso *para mí* ($V\phi_p$), o verdadero *para mí* ($VE\phi_p$), asumiendo de antemano que podría no ser valioso o verdadero *para usted* ($-V\phi_q$ o $-VE\phi_q$), entonces estaría negándose a ofrecer una justificación en sentido estricto. En ese caso, usted y yo estaríamos hablando de cosas diferentes. Pues bien, la objeción que Smith dirige sobre la concepción relativista del valor ha de entenderse en correspondencia íntima con esta objeción. Ella puede rastrearse, por ejemplo, en “Neutral and Relative Value After Moore”,³² un ensayo en el que Smith plantea que, si los valores dependieran de lo que cada persona desearía, sin importar lo que desearía el resto, entonces nunca sería posible comparar o medir el mayor o menor valor de algo. En otros términos, la inconmensurabilidad valorativa sería un rasgo de la moralidad tan extendido en nuestro discurso como insuperable, cuando la moralidad del sentido común parecería plantear en cambio un panorama bastante menos exagerado.

Dicho sea de paso, a propósito de ese mismo ensayo, aquí cabe introducir una aclaración importante, especialmente en virtud de lo que luego se dirá con respecto al rol definitivo de la relatividad agencial en la teoría disposicional del valor. Lo que urge aclarar es que cuando Smith plantea allí la necesidad de ofrecer un enfoque que permita la comparación valorativa, no necesariamente está pensando en la posibilidad de comparar valores signados por la relatividad agencial, sino dos clases de valores diferentes: los agencialmente relativos, por un lado, y los agencialmente neutrales, por el otro. El significado de estas expresiones sigue siendo oscuro por el momento, pero hasta ahora se ha visto que el valor que poseería algo en relación a un agente determinado depende de lo que ese agente desearía en ciertas condiciones de racionalidad. Si se trata de un agente particular, como el agente *p* que introduce la fórmula (4) mediante el cuantificador existencial, entonces el valor de un acto como *T* dependerá justamente de lo que *p* desee bajo ciertas condiciones de racionalidad. En cambio, si se trata de un agente universal, como el agente *x* que introducen las fórmulas (1) y (2) mediante el cuantificador universal, entonces el valor del acto en cuestión dependerá de lo que todos o cada uno de nosotros deseemos (o podamos desear) bajo ciertas condiciones de

³² Michael Smith, “Neutral and Relative Value After Moore” (2003), *Ethics*, 113, 576-598.

racionalidad. En este punto, sin embargo, bien valdría la pena preguntarse qué entiende Smith por un valor agencialmente neutral o no agencialmente relativo, si no se trata —según parece— de un valor capaz de reconstruirse en función de lo que todos convergiríamos en desear si fuéramos plenamente racionales.

En “Exploring the Implications of the Dispositional Theory of Value”,³³ un ensayo contemporáneo al anterior, Smith parece confirmar esta sospecha. En concreto, Smith sostiene allí que lo que define como neutral al valor de un objeto o hecho, como el bienestar de nuestros hijos o el cuidado del medioambiente, no es ni más ni menos que el resultado de una evaluación que se hiciera “desde el punto de vista de cada uno de nosotros” [*from everyone’s point of view*].³⁴ Y a Smith esta definición le resulta convincente porque es la única en condiciones de explicar la conmensurabilidad existente entre un valor agencialmente relativo y un valor agencialmente neutral. En efecto, supóngase que un agente A le asignara un valor determinado al hecho de que sus hijos se encuentren bien o prosperen [*fare well*]. En la formulación de Smith:

Es deseable_A que mis_A hijos prosperen.³⁵

En la formulación aquí elegida:

(5) $\exists(a)$ (La prosperidad de los hijos de *a* es valiosa_a si y sólo si *a* desearía la prosperidad de sus hijos si deliberara a partir de un conjunto desiderativo que sea completamente informado, coherente y unificado).

Y supóngase al mismo tiempo que, desde un punto de vista universal, cada uno de nosotros asignara un determinado valor a los hijos de otras personas, incluyendo al hijo de A. En la formulación de Smith:

(*x*) (*y*) (Es deseable_x que prosperen los hijos de *y*).³⁶

En la formulación aquí elegida:

(6) $\forall(x) \forall(y)$ (La prosperidad de los hijos de *y* es valiosa_x si y sólo si *x* desearía la prosperidad de los hijos de *y* si deliberara a partir de un conjunto desiderativo que sea completamente informado, coherente y unificado).

A fin de que el valor agencialmente relativo que A les asigna a sus hijos pueda compararse con el valor agencialmente neutral que tienen los hijos de otras personas para el agente universal *x* que el

³³ “Exploring the Implications of the Dispositional Theory of Value” (2002), *Philosophical Issues*, 12, 329-347.

³⁴ *Ibíd.* 340.

³⁵ *Ibíd.* 339.

³⁶ *Ibíd.* 340.

propio A integra, A debería ser capaz de contemplar su propio caso desde una perspectiva igualmente universal a la recogida en la fórmula (6). Smith propone la siguiente enunciación:

(x) (Es deseable_x que prosperen los hijos de x).³⁷

En la formulación aquí elegida:

(7) $\forall(x)$ (La prosperidad de los hijos de x es valiosa_x *si y sólo si* x desearía la prosperidad de los hijos de x si deliberara a partir de un conjunto desiderativo que sea completamente informado, coherente y unificado).

Pues bien, en opinión de Smith, bajo estas formulaciones, lo que antes le estaba vedado al agente A, ahora le está permitido, pues lo que puede hacer a partir de este momento es medir el valor de la prosperidad de sus propios hijos con el valor de la prosperidad de los hijos ajenos desde una misma perspectiva universal, básicamente porque el enunciado (5) se infiere lógicamente del enunciado (7). En la formulación de Smith:

(x) (y) (Es deseable_x que prosperen los hijos de x) & (Es deseable_x que prosperen los hijos de y) & (Es más deseable_x que prosperen los hijos de x a que prosperen los hijos de y).³⁸

En la formulación aquí elegida:

(8) $\forall(x) \forall(y)$ (La prosperidad de los hijos de x es valiosa_x) & (La prosperidad de los hijos de y es valiosa_x) & (La prosperidad de los hijos de x es más valiosa_x que la prosperidad de los hijos de y).

Por lo que se desprende de esta aclaración un tanto extensa, Smith piensa que a los fines de dotar de un mínimo de racionalidad a cualquier empresa justificatoria, sea en el ámbito práctico o epistémico, estamos obligados a reconocer el carácter *universal* o *no relativo* que rodea tanto a las razones normativas como a los valores humanos. Según este enfoque, presuponer lo contrario nos llevaría a ver en cada desacuerdo moral un mero malentendido terminológico, el cual podría disolverse siempre que cada persona revele el punto de vista particular desde el cual se expresa. No obstante, dejando de lado aquellos casos en los que se presentan genuinos desacuerdos morales, esto es: desacuerdos que no pueden ser disueltos a la manera relativista, ¿acaso no hay —se pregunta Smith— “todo un conjunto de casos familiares en que decimos cosas como «eso puede ser una razón para usted, pero no para mí», «quizás sea deseable para usted, pero

³⁷ *Ibíd.* 339.

³⁸ *Ibíd.* 340.

no para mí», y cosas por el estilo?³⁹ Aunque Smith reconoce que “tales casos de hecho existen”, advierte que “el tipo de relatividad que señalamos cuando decimos tales cosas es bien diferente (...) del tipo de relatividad que Williams tiene en mente”; a lo que agrega:

Pues, en los casos familiares, «eso puede ser una razón para usted, pero no para mí» señala el hecho de que hay una relatividad incluida en las *consideraciones* que usamos para justificar racionalmente nuestras elecciones. No señala el hecho de que nuestro concepto de justificación racional sea él mismo relativo al individuo; que no haya tal cosa como consideraciones, relativas o no, que justifican racionalmente nuestras elecciones, sino consideraciones que justifican-racionalmente-relativas-a-esta-persona o que justifican-racionalmente-relativas-a-aquella-persona.⁴⁰

En este pasaje, el propósito de Smith consiste en diferenciar cuidadosamente entre dos conceptos de ‘relatividad’. Según el primero de ellos, justamente el concepto que él le imputa a Williams, la relatividad sería un asunto propio del público ante el que justificamos lo que hacemos, creemos o deseamos, que se opondría a la no relatividad, es decir: a la universalidad. Si no malinterpreto a Smith, se trataría de una clase de justificación que acontece ante un universo limitado de personas, posiblemente compuesto por quienes comparten o están situados en la misma perspectiva del agente que ha de justificar su conducta. Lo que vale, pues, para ese universo de personas no tiene por qué valer para otros universos relativos, o incluso para un universo más amplio o —valga la redundancia— universal. Por supuesto, un planteo como el de Williams tiende a mostrarse más bien escéptico en relación a la posibilidad de alcanzar una perspectiva *universal* de este tipo, a la que Smith, como se constata en la aclaración anterior, curiosamente denomina *neutral*.⁴¹ En todo caso, lo que aquí debe quedar en claro es que esta neutralidad no debe confundirse bajo ningún concepto con la neutralidad que se verá a propósito del segundo concepto de ‘relatividad’.⁴²

En escritos más recientes, Smith ha sostenido que la perspectiva universal que estamos obligados a asumir para justificar cualquier atribución valorativa necesariamente será *agencialmente relativa*, asumiendo que eso sucede cuando “no existe manera de caracterizar *lo que es deseable* sin mencionar a los agentes mismos”.⁴³ Sin embargo, esta nueva denominación tampoco sería idónea. A fin de ver por qué, basta con diferenciar en la expresión ‘lo que es deseable’ entre el objeto deseado (i.e. ‘lo que’) y el sujeto deseador (i.e. quien lo hace ‘deseable’). Como el propio Smith advierte en otro sitio siendo fiel a

³⁹ Michael Smith (n.4) 191.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ Véase *supra*. Además, Michael Smith (n.33) 340.

⁴² Véase *infra*.

⁴³ Michael Smith, “Deontological Moral Obligations and Non-Welfarist Agent-Relative Values” (2011), *Ratio* 24, 361. La cursiva me pertenece.

las definiciones de Nagel,⁴⁴ una consideración resulta agencialmente relativa cuando el objeto deseado que en ella se invoca no puede ser reconstruido sin remitirnos a un agente particular, como sucede cuando aludimos a cosas tales como 'la salud del hijo de Carlos' o 'el éxito del proyecto de Cecilia'.⁴⁵ Ahora bien, en la teoría disposicional de Smith, para que estas cosas sean buenas, deseables o valiosas *simpliciter*, según se lee en *El problema moral*,⁴⁶ por ejemplo, no es necesario que sean Carlos o Cecilia en particular quienes efectivamente las deseen. Por el contrario, ellos podrían desear estas cosas, y eso no haría que los objetos de sus respectivos deseos se transformen por esa razón en buenos o valiosos.

En síntesis, cuando Smith sostiene que la perspectiva universal que estamos obligados a asumir para justificar cualquier atribución valorativa necesariamente será *agencialmente relativa*, lo que en realidad parece tener en mente es una clase de relatividad que no es tanto 'agencial' como 'actitudinal', al estar referida a las actitudes que *cada uno de nosotros* adoptaría si deliberara racionalmente sobre la base de un conjunto desiderativo de cierto tipo.⁴⁷ Por eso mismo, haber llamado *neutral* en algún momento a esta perspectiva *universal*, a la que luego le atribuye una *relatividad actitudinal* comparable con cualquier otra clase de *relatividad actitudinal no universal o particularista*, no parece verse ahora como la elección terminológica más adecuada. Aunque personalmente ignoro si Smith ha revisado esta terminología en años recientes, intuyo que probablemente se vería inclinado a introducir algunas matizaciones importantes.

Pero pasemos ahora al segundo concepto de 'relatividad' diferenciado en el pasaje previamente citado. La relatividad a la que allí finalmente se alude se trata ni más ni menos que de la *relatividad agencial* propiamente entendida, a saber: la relatividad que acompaña a aquellas razones y/o valores mediante los que se invoca a un objeto deseable que no puede ser articulado o reconstruido sin hacer referencia específica al lugar o posición que ocupa un agente particular en un contexto práctico determinado. Esta es la clase de relatividad que se plasma cuando aludimos a lo valioso que resulta la salud del hijo de Carlos, o el éxito del proyecto de Cecilia, pero también es la clase de relatividad que se plasma cuando aludimos —tal cual se hizo al inicio de este trabajo— a las preferencias de un individuo por el vino como parte de sus circunstancias específicas. Además, ella sería incompatible con la relatividad que Smith le imputa a Williams en ese pasaje, por lo que ya no cabe oponer la misma a la universalidad, como antes se viera, sino a la *neutralidad* agencial, la que pasa a definirse ahora como la característica que comparten aquellas razones y/o valores que pueden ser articulados sin realizar mención alguna del lugar o posición que ocupa un agente particular. Cuando se dice, por

⁴⁴ Véase *supra*.

⁴⁵ Michael Smith (n.32) 588.

⁴⁶ Michael Smith (n.4) 190.

⁴⁷ Michael Smith (n.43) 360-361.

ejemplo, que el cuidado del medioambiente es algo valioso, al igual que cuando se dice lo mismo de la vida humana, de la libertad o de la salud, justamente lo que se hace es invocar un valor agencialmente neutral. Sin embargo, lo que no queda del todo claro al llegar a esta altura es qué sucede cuando nos referimos, tan sólo por citar un ejemplo previo, al valor que posee la prosperidad del hijo de un agente cualquiera (y) para alguien que no es dicho agente.

4. LA RELATIVIDAD AGENCIAL PROPIAMENTE DICHA: ¿UNA CUESTIÓN GRADUAL?

Es en este punto específico de la discusión, pues, que resulta imperioso volver a preguntarse por la formalización que podría acompañar a estas definiciones, comenzando por los valores agencialmente neutrales. Sin ir más lejos, piénsese en un valor neutral como el hecho de contar con un medioambiente incontaminado. Puesto que, según lo que se desprende de las últimas definiciones de Smith, el carácter valioso de un objeto, así sea que el mismo admita una reconstrucción agencialmente neutral o relativa, tan sólo encuentra sustento en una perspectiva justificatoria que necesariamente es no relativa o universal, no habrá ninguna necesidad de que ese carácter valioso vaya indexado al agente. Sea entonces la siguiente fórmula:

(9) $\forall(x)$ (M (contar con un medioambiente incontaminado) es valioso *(simpliciter)* si y sólo si x desearía M si deliberara a partir de un conjunto desiderativo que sea completamente informado, coherente y unificado).

La fórmula recoge un valor agencialmente neutral, según la definición anterior, en virtud de que el objeto M a valorar puede ser reconstruido omitiendo cualquier referencia al agente x que realiza la valoración. Y esto, según se recordará, es algo que no ocurre en una fórmula como (7), en la que el objeto a valorar (i.e. la prosperidad de los hijos de x) contiene una referencia ineliminable al propio agente x que realiza la valoración. Por lo que parece hasta aquí al menos, las cosas estarían en orden. No obstante, intentemos formalizar ahora el valor de un hecho como la prosperidad de los hijos de alguien para cualquier persona que no sea ese alguien. La fórmula elegida en su momento fue la fórmula (6) (*cf. supra*), por lo que aquí tan sólo voy a ofrecer una versión ligeramente distinta de la misma:

(6') $\forall(x) \forall(y)$ (P (la prosperidad de los hijos de y) es valiosa *(simpliciter)* si y sólo si x desearía P si deliberara a partir de un conjunto desiderativo que sea completamente informado, coherente y unificado).

Para Smith, una fórmula como la fórmula (6) originalmente introducida constituye ni más ni menos que un ejemplo paradigmático de cómo se define un valor agencialmente neutral, pues el objeto de la valoración (i.e. la prosperidad de los hijos de y) puede ser

reconstruido con independencia del agente x que realiza la valoración.⁴⁸ Más aún, si en este sitio nos guiamos exclusivamente por lo que figura de manera explícita en el *definiendum* de la fórmula (6'), el objeto P tampoco contiene referencia a ningún agente. En rigor, esto es algo que habitualmente solemos hacer, en especial cada vez que apelamos a enunciados más vagos, ambiguos o generales para describir un hecho, omitiendo ciertos detalles. Así, por ejemplo, cuando en lugar de afirmar que 'sería valioso que llueva en los campos de Juan', simplemente afirmamos que 'sería valioso que llueva', no estamos haciendo otra cosa que pronunciarnos sobre el valor de un hecho sin explicitar al agente implicado en el mismo. Con todo, la pregunta que surge a raíz de las fórmulas (6) y (6') es si cabe constatar en ellas la invocación de un valor auténticamente neutral, o al menos que sea agencialmente neutral en el mismo sentido en que lo sería el valor M (i.e. contar con un medioambiente incontaminado). Esto es, si, a fin de invocar un valor agencialmente neutral, ha de omitirse cualquier referencia a un agente en la articulación del objeto valorativo, entonces sólo será auténticamente neutral un valor como M .

En cambio, sí, a fin de hacer lo propio, el único agente a quien ha de omitirse en la articulación del objeto valorativo es el propio agente que realiza la valoración, entonces P aparecerá como un valor tan agencialmente neutral como M . ¿Podría decirse por esto mismo que hay valores más o menos neutrales que otros? ¿Es en tal sentido la neutralidad valorativa una cuestión de grados? ¿Y qué hay de la relatividad valorativa? ¿No sería asimismo una cuestión de grado? Estas preguntas o inquietudes, desde luego, no encuentran asidero en los textos de Smith, cuando parecieran ser de la mayor relevancia filosófica a fin de abordar un problema como el planteado al inicio de este trabajo.

5. EN BUSCA DE UNA NOCIÓN MÁS PRECISA DE 'RELATIVIDAD AGENCIAL'

Las nociones de 'relatividad' y 'neutralidad' agencial han ocupado la atención de la filosofía moral al menos desde el año 1970, precisamente el año en el que Thomas Nagel publicó *The Possibility of Altruism*. Filósofos como D. Parfit (1984), C. Korsgaard (1993), E. Mack (2002), M. Ridge (2001), M. Schroeder (2007), J. Broome (2013), J. Skorupski (2011) o S. Scheffler (2004),⁴⁹ entre muchos otros, han

⁴⁸ Véase Michael Smith (n.32).

⁴⁹ Al respecto, véase Derek Parfit (n.1); Christine Korsgaard, "The Reasons We Can Share: An Attack on the Distinction Between Agent-Relative and Agent-Neutral Values" (1993), *Social Philosophy and Policy*, 10 (1), 24-51; Eric Mack, "Equality, Benevolence and Responsiveness to Agent-Relative Value" (2002), *Social Philosophy and Policy Foundation*, 314-341; Michael Ridge, "Debate: Saving Scanlon: Contractualism and Agent-Relativity" (2001), *The Journal of Political Philosophy*, 9 (4), 472-481; Mark Schroeder, "Teleology, Agent-Relative Value, and 'Good'" (2007), *Ethics*, 117, 265-295; John Broome, *Rationality Through Reasoning* (Oxford: Wiley Blackwell 2013); John Skorupski, *The Domain of Reasons* (Oxford: Oxford University

explorado diferentes aspectos de esta distinción nocional, proponiendo definiciones o enfoques no siempre coincidentes. En la propuesta inicial de Nagel, por caso, la relatividad agencial constituía, no ya una propiedad valorativa, como en la teoría disposicional de Smith, sino una propiedad de cierta clase de *razones normativas*. Según cabe recordar, para Nagel toda razón normativa constituye “un predicado R, tal que, para todas las personas x y para todos los eventos φ , si R es verdadera de φ , entonces x tiene una razón *prima facie* para promover φ ”.⁵⁰ Pues bien, partiendo de esta definición general, Nagel ofrecerá una definición puramente *formal* de las razones *agencialmente relativas* —o *subjetivas*, como se lee en su texto—, según la cual, para ser tal, el predicado R de la razón invocada ha de contener “una ocurrencia libre de la variable x”.⁵¹ Así, por ejemplo, si afirmamos que x tiene una razón R para promover el bienestar de su hijo, conforme la siguiente notación:

$$(10) \forall(x) (Rx [\text{promover el bienestar del hijo de } x]),$$

la razón R será agencialmente relativa en virtud de que la variable x que se constata en el interior del corchete ocurre de manera libre, es decir, sin estar ligada al cuantificador universal. Por el contrario, si pensamos en un objeto o acción como el introducido en la fórmula (9), y afirmamos en consecuencia que x tiene una razón R para promover el cuidado del medioambiente, según la siguiente notación:

$$(11) \forall(x) (Rx [\text{promover el cuidado del medioambiente}]),$$

la razón será *agencialmente neutral* —u *objetiva*, como se lee en el texto— en virtud de que no aparece allí ninguna variable libre.

Como podrá apreciarse sin dificultad, la definición de Nagel no sólo resulta transparente, sino que también parece apta para funcionar en el terreno valorativo. Para verlo, tan sólo bastará con reemplazar el predicado R de las fórmulas originales de Nagel con el predicado V (resulta valioso) aquí mismo empleado en las fórmulas previas. De este modo, así como diremos que la promoción del bienestar de un hijo resulta valiosa en términos relativos para el padre de ese hijo en virtud de que, en la siguiente notación:

$$(12) \forall(x) (Vx [\text{la promoción del bienestar del hijo de } x]),$$

se detecta una variable no ligada al cuantificador universal, del mismo modo diremos que la promoción del cuidado del medioambiente

Press 2011); y Samuel Scheffler, “Projects, Relationships, and Reasons”, en R. Jay Wallace, P. Pettit, S. Scheffler y M. Smith (eds.), *Reason and Value. Themes from the Moral Philosophy of Joseph Raz*, 247-269 (Oxford: Clarendon Press 2004).

⁵⁰ Thomas Nagel (n.1) 47-48.

⁵¹ *Ibíd.* 90.

resulta valiosa en términos neutrales debido a que, en la siguiente fórmula:

(13) $\forall(x) (\forall x [\text{la promoción del cuidado del medioambiente}]),$

no aparece ninguna variable que no esté igualmente ligada.

Ahora bien, este criterio definicional de índole exclusivamente formal enfrenta serias limitaciones. Por lo pronto, supóngase que, en lugar de aludir al valor de promover el bienestar del hijo de x , aludimos al valor de promover el bienestar del prójimo de x , adoptando una fórmula como la siguiente:

(14) $\forall(x) (\forall x [\text{la promoción del bienestar del prójimo de } x]).$

En este caso, el valor en juego contendrá una relatividad agencial similar al valor en juego en el otro caso, cuando todo parece indicar que el bienestar de nuestro prójimo constituye un ejemplo paradigmático de un valor que, si no llega a ser agencialmente neutral, por lo menos sí parece contener una relatividad agencial significativamente menor que la relatividad presente en otros valores. Sin dudas, la promoción del bienestar de un hijo propio resulta *prima facie* de una relatividad valorativa mayor a esa, lo mismo que ocurre con el valor de un proyecto personal o con el de muchos hechos o acciones, como el acto de acudir a una vinoteca para quien detenta una preferencia o pasión por el vino, según se viera al inicio de este trabajo (*cf. supra*).

Por todo esto, J. Buckland ha sugerido recientemente una nueva definición de 'relatividad agencial', más apta para evitar esta clase de confusiones que se desprenden del formalismo de Nagel.⁵² La definición de Buckland ha sido pensada para dar cuenta de la relatividad agencial de las razones normativas, por cierto, pero aquí me valdré de la misma para dar cuenta de los valores. Siguiendo a este autor, entonces, aquí podríamos diferenciar entre una relatividad (o neutralidad) agencial genuina y una relatividad (o neutralidad) agencial aparente. Buckland sostiene que una razón resultará agencialmente relativa de manera genuina cuando su expresión no pueda ser transcripta o transpuesta *significativamente* —es decir: sin pérdida de significado— sin incluir una referencia que no sea redundante al agente ligado por dicha razón. En cambio, resultará agencialmente relativa de manera aparente, y, en ese caso, agencialmente neutral en última instancia, si su expresión pudiera ser transcripta significativamente sin incluir una referencia que no sea redundante al agente ligado por dicha razón.⁵³ Pues bien, traducido todo esto en términos de valores, lo que Buckland pretende decir es lo siguiente.

⁵² Véase Jamie Buckland, "Skorupski and Broome on the Agent-Neutral/Agent-Relative Distinction" (2018), *Utilitas*, 31 (1), 1-24.

⁵³ *Ibíd.* 20-21.

Considérese una vez más la fórmula (14). Formalmente, como ya se advirtió, esta expresión consagraría un valor agencialmente relativo, puesto que la articulación del objeto valioso (i.e. la promoción del bienestar del prójimo *de x*) contiene una referencia al agente vinculado a dicho valor (i.e. *x*). No obstante, supóngase que decidiéramos transcribir dicha fórmula en los siguientes términos:

(15) $\forall(x) (\forall x$ [la promoción del bienestar del prójimo]).

¿No resulta la fórmula igualmente entendible para describir lo que resulta valioso para *x*? Desde luego, a la luz de lo dicho, la duda que podría plantearse es la de qué significa la palabra 'prójimo' en esta fórmula. ¿Podría ella denotar a cualquier persona viva? ¿Acaso tan sólo refiere a aquellas personas con las cuales *x* tiene cierta relación de cercanía? ¿O, en su lugar, podría ella aplicarse a cualquier persona potencialmente relacionada con *x*? Estas preguntas, entre tantas otras que cabría plantear, hablan a las claras de la dificultad semántica de interpretar con precisión lo que la fórmula (15) quiere decir. Sin embargo, también es cierto que una fórmula como (14) no queda mejor parada en este sentido. Por eso, en caso de que conviniéramos en afirmar que (14) puede ser transcripta en los términos de (15) sin pérdida de contenido significativo y sin incurrir en redundancias, (14) consagraría un valor que será agencialmente relativo tan sólo en apariencia, consagrando (15), su transcripción, un valor agencialmente neutral. O eso al menos es lo que parece.

De modo similar, considérese nuevamente la fórmula (12). ¿Podría transcribirse la misma prescindiendo de la mención del agente *x* en el interior del corchete? Una alternativa, por ejemplo, sería la siguiente:

(16) $\forall(x) \forall(y) (\forall x$ [la promoción del bienestar del nieto de *y*]).

Bajo el supuesto de que *y* sea el padre de *x*, y de que el nieto de *y* sea, a su vez, el hijo de *x* (después de todo, *y* podría ser el padre de *x* pero su nieto podría ser hijo de otro padre, como un hermano o un medio hermano de *x*), la fórmula parecería transcribir en un plano estrictamente formal el contenido de la fórmula (12), lo que dotaría al objeto citado de un valor tan agencialmente neutral como el valor que reviste el cuidado del medioambiente. No obstante, ¿por qué estamos obligados a rechazar esta fórmula? El requisito de Buckland, como quedara de manifiesto, no es sólo que una fórmula pueda transcribirse en los términos de otra fórmula que no contenga referencia alguna al agente en relación con el cual se evalúa el objeto. El requisito es, además, que esta transcripción pueda llevarse a cabo sin pérdida alguna de contenido significativo. Y si aquí tomamos en cuenta que la expresión 'el nieto de *y*' posee una ambigüedad semántica que no está presente en la expresión 'el hijo de *x*' (por supuesto, asumiendo que

'el nieto de y' se identifica con 'el hijo de x'), entonces tendremos un motivo más que suficiente para rechazar la transcripción.

6. ACERCA DE LA RELATIVIDAD (¿AGENCIAL?) DE LOS VALORES DE CONDICIONAMIENTO PREFERENCIAL

Iniciaba el presente trabajo preguntando qué autoriza a Smith a sostener que las preferencias de un individuo, como sus preferencias éticas, por ejemplo, podrían ofrecer un fundamento *no arbitrario* para valorar positivamente un curso de acción que se le abre como posible. Como ya se ha visto previamente, la teoría disposicional del valor cree firmemente en la objetividad del valor, lo que en los hechos significa que la posibilidad de atribuir a algo un carácter valioso presupone un criterio de corrección universal, garantizado por aquel punto de vista en el que todos convergiríamos si deliberáramos racionalmente a partir de un conjunto desiderativo que sea completamente informado, coherente y unificado. Por eso mismo, piensa Smith, aunque un determinado curso de acción sea valioso *para un individuo p*, dotado de ciertas preferencias, y *no para otro individuo q*, dotado de preferencias diferentes, lo que hace que dicho curso de acción sea *valioso simpliciter* no depende de dichas preferencias, sino de lo que todos desearíamos racionalmente si ocupáramos el lugar de p, cuyas circunstancias incluyen sus preferencias. En los términos de la fórmula originalmente elegida:

(3) $\forall(x) \exists(p)$ (TC (acudir a la vinoteca en las circunstancias psicológicas C de un agente p) es V_x (valioso) *si y sólo si* x desearía T si deliberara racionalmente a partir de un conjunto desiderativo D que sea completamente informado, coherente y unificado).

Pues bien, si ahora tomamos en cuenta el hecho de que 'lo valioso' no puede más que ser una propiedad universal, e incorporamos una serie de especificaciones relativas a las circunstancias del agente p que permitan vislumbrar sus preferencias, dicha fórmula podría traducirse en los términos de la fórmula siguiente:

(17) $\forall(x) \exists(p)$ (TC (acudir a la vinoteca en las circunstancias psicológicas C de un agente p, dotado de un conjunto preferencial —el conjunto preferencial de p— que incluye una preferencia por el vino) es valioso_(simpliciter), *si y sólo si* x desearía TC si deliberara racionalmente a partir de un conjunto desiderativo D que sea completamente informado, coherente y unificado).

La fórmula, según se aprecia, es agencialmente neutral en los términos de Nagel y Buckland, debido a que la variable x ocurre una sola vez en el paréntesis y no es necesario introducir precisiones adicionales relativas a x para que el enunciado resulte significativo. Ahora bien, ¿es esto lo que Smith tiene en mente en *El problema moral*

cuando apela al mismo ejemplo ilustrativo?⁵⁴ A fin de situarnos nuevamente en contexto, convendría retomar la discusión planteada en la sección 2.⁵⁵ Según se viera, Smith plantea dos nociones de 'relatividad', sólo una de las cuales haría referencia a la relatividad *agencial* propiamente entendida. Sin embargo, cuando decide ilustrar esta clase de relatividad, el ejemplo al que acude no es el del individuo con una preferencia por el vino, sino el de un caso infinitamente explorado en filosofía moral. Escribe Smith al respecto:

Supongamos que usted está en una playa. Dos personas se están ahogando a su izquierda y una se está ahogando a su derecha. Puede o bien nadar hacia la izquierda y salvar a las dos personas, en cuyo caso la persona de la derecha se ahogará, o puede nadar hacia la derecha y salvar una, en cuyo caso las dos personas de la izquierda se ahogarán. Usted decide nadar hacia la derecha y salvar a una sola persona y justifica su acción diciendo «la persona que está a la derecha es mi hijo, mientras que los otros dos a la izquierda son perfectos extraños para mí».⁵⁶

Smith analiza este ejemplo introduciendo una distinción adicional. Según nos aclara, existen dos clases de consideraciones: *de dicto* y *de se*. Si alguien dice a propósito de un caso semejante que "hay una razón para salvar a la gente en general", como se lee en el texto, o que 'hay una razón para salvar a la mayor cantidad posible de gente', como podríamos expresarlo aquí con criterio utilitarista e independientemente de lo que dice Smith, entonces estará invocando una consideración *de dicto*, en el sentido de que lo único relevante a tener en cuenta es la cantidad de personas que requerirían de nuestro auxilio. Por lo que parece, Smith equipararía una consideración *de dicto* con una razón o valor agencialmente neutral. Ahora bien, si alguien dice en un caso así que "hay una razón para salvar a *mi* hijo en particular", o, en lo que aquí concierne, que "salvar a *mi* hijo en particular es más valioso que salvar a dos extraños", entonces estará invocando una consideración *de se*, cuya relatividad agencial —en consonancia con lo establecido en la sección previa⁵⁷— vuelve a explicarse en virtud de que la relación filial que la persona a punto de ahogarse mantiene con el emisor discursivo no puede ignorarse sin que afecte considerablemente el contenido significativo del valor del acto. En los términos formales consabidos:

(18) $\forall(x) \exists(p) \exists(q)$ (S1 (salvar al hijo de x) es más valioso_(simpliciter) que S2 (salvar a p y a q) *si y sólo si* x preferiría S1 a S2 si deliberara racionalmente a partir de un conjunto desiderativo D que sea completamente informado, coherente y unificado).

⁵⁴ Michael Smith (n.4) 193.

⁵⁵ Véase *supra*.

⁵⁶ Michael Smith (n.4) 191.

⁵⁷ Véase *supra*.

Como se adivinará, el carácter mayormente valioso del acto S1 es agencialmente relativo en los términos de Nagel y Smith, y genuinamente relativo, por otra parte, no sólo debido a que la variable *x* ocurre al menos dos veces en el paréntesis, sino también a que esta ocurrencia no es redundante. En tal sentido, si se eliminara una de las variables, la consecuencia sería una pérdida irreparable de contenido significativo, lo que impediría comprender el carácter valioso del acto en juego.

¿Qué sucede, no obstante, cuando Smith introduce el ejemplo del amante del vino? ¿Considera asimismo que el valor de acudir a la vinoteca resulta *agencialmente* relativo, contraviniendo el sentido de la fórmula (16)? No, cuando Smith apela al ejemplo en cuestión, lo hace justamente para diferenciar ese caso del caso del padre que debe rescatar a los bañistas. Y lo que dice de ese caso es que el mismo pone en evidencia “*otro tipo familiar de relatividad (...) que se deriva del hecho de que lo que tenemos razón para hacer es relativo a nuestras circunstancias, donde nuestras circunstancias pueden incluir aspectos de nuestra propia psicología*”.⁵⁸

Desde luego, si no se trata de una relatividad de tipo agencial, la pregunta es de qué tipo de relatividad se trataría. ¿Podríamos denominarla acaso una relatividad de tipo *circunstancial*? A esta altura, por cierto, la denominación que elijamos parece ser lo de menos. Sin embargo, hay un punto que merece especial atención. Si la fórmula (17) alcanza a reflejar con fidelidad el “tipo familiar de relatividad” que Smith tiene en mente cuando se invocan las preferencias de un individuo o algún otro aspecto de su psicología, y se trata de una relatividad perfectamente capaz de convivir en el interior de un valor agencialmente neutral, parecería entonces que ella nos obliga a redefinir el universo de los valores agencialmente neutrales por lo menos en dos grandes categorías: por una parte, en aquella categoría que incluye valores como los invocados en las fórmulas (9) o (6’), en donde no se detectan consideraciones circunstanciales; y, por otra parte, en aquella categoría a la que pertenecería un valor como el capturado en la fórmula (17). Por supuesto, esta tampoco representa la única distinción analítica que puede realizarse. Así, por ejemplo, mientras la fórmula (9) no invoca de modo directo a ningún agente en la articulación del objeto valorable (i.e. la promoción del cuidado del medioambiente), la fórmula (6’), en cambio, sí lo hace (i.e. los hijos de *y*), en el mismo sentido en que lo hace una fórmula como (17), por más que en esta última el agente *p* invocado tan sólo esté ligado a un cuantificador existencial.

Las similitudes y diferencias constatadas entre valores que tienen en común el hecho de ser agencialmente neutrales parecen innegables, aunque todavía no sea claro qué podría seguirse de todo esto. Como he sugerido anteriormente,⁵⁹ quizá ellas confirmen la hipótesis de que

⁵⁸ Michael Smith (n.4) 193. La cursiva me pertenece.

⁵⁹ Véase *supra*, sec. 3.

tanto la relatividad como la neutralidad agencial de los valores sean cuestiones de grado. Por otro lado, ¿cuál sería el problema en constatar en un valor como el articulado en (9) una neutralidad agencial *mayor* (o, lo que es lo mismo, una relatividad agencial *menor*) que un valor como el articulado en (17)? Un resultado así no debería sorprender a nadie, pues la propia neutralidad, entendida en sí misma como un *valor* y no ya como una *característica categorial* de nuestros valores, constituye un predicado graduable, comparable a predicados como la objetividad, la imparcialidad, la igualdad o la justicia.

En la próxima sección, intentaré ofrecer una explicación un poco más precisa de qué implica esta gradualidad categorial, para de allí presentar el enfoque que, a mi juicio, mejor daría cuenta del grado específico de relatividad (y neutralidad) atribuible a los distintos valores humanos. Como ya se ha visto en esta sección y volverá a confirmarse en la siguiente, Smith podría alzarse con la razón en cuanto a que la relatividad predicable de los valores de condicionamiento preferencial no se corresponde con la relatividad agencial entendida à la Nagel. Sin embargo, el carácter más bien modesto de esta conclusión parecería demandar una propuesta conceptual superadora. La siguiente sección abraza justamente ese propósito.

7. ¿HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE RELATIVIDAD AGENCIAL?

Algunas formas de realismo moral, como así también algunas formas de intuicionismo, consideran que el valor que revisten ciertos objetos constituye una propiedad intrínseca de los mismos, que puede o no ser apreciada por nadie, y que esta falta de apreciación no afectaría en nada su carácter valioso. El valor es en tal sentido *simpliciter*, o *sic et simpliciter*, más allá de quien lo diga, sienta o perciba. Un mérito indudable de estos dos exponentes del cognitivismo metaético es que permiten asegurar la objetividad de los valores, aunque al precio de realizar dudosas asunciones metafísicas sobre los mismos, las cuales vendrían a introducir muchas más sombras que luces en la discusión moral. Por contrapartida, algunas variantes del no cognitivismo metaético, como el subjetivismo, el emotivismo o el expresivismo moral, proclaman exactamente lo contrario. Si los valores son algo para ellas, no son más que el correlato de los deseos, preferencias o emociones individuales, con todo lo variables que pueden ser las mismas. El mérito de estas teorías es indudable: puesto que el universo de los estados conativos nos es familiar, la moral adquiere un terreno metafísico más firme en el que hacer pie. El precio, no obstante, es el abandono de toda esperanza de objetividad en materia valorativa.

En cierto modo, la teoría disposicional del valor comparte los méritos de los dos conjuntos de teorías metaéticas precedentes. Por un lado, comparte la idea típicamente no cognitivista de que el carácter valioso de un objeto posee un componente necesariamente actitudinal.

Es decir, así como no es posible que algo sea deseable sin que nadie lo desee, tampoco es posible que algo sea valioso sin que nadie lo valore. Sin embargo, de acuerdo a la teoría disposicional, a fin de que algo sea valioso, no basta con que haya al menos un individuo que asuma cierta actitud frente a ese algo. Si así fuera, entonces todo volvería a dar lo mismo en materia moral. En consecuencia, lo que la teoría disposicional comparte por otro lado con el cognitivismo metaético es su insistencia en la objetividad de los valores, sólo que con una importante diferencia. Pues mientras las dos variantes del cognitivismo anteriormente aludidas pretenden asegurar dicha objetividad invocando presuntas propiedades metafísicas, la teoría disposicional pretende hacerlo ampliando el universo de personas en condiciones de asumir ciertas actitudes frente a lo valioso. Lo que ella requiere, pues, no es que haya quienes valoren o deseen ciertas cosas, sino que *todos nosotros* podamos llegar a hacerlo, deliberando en ciertas condiciones de racionalidad. A fin de cuentas, si el valor ha de ser *simpliciter*, y no meramente relativo, no es porque no importe lo que algunos u otros digan, piensen o perciban, sino porque fundamentalmente importa lo que *cada uno de nosotros* podría llegar a decir, pensar o percibir en la medida en que respete ciertos criterios correctivos. Como bien puede apreciarse, la objetividad del valor se asegura en este caso por vía de una convergencia actitudinal basada en razones, siempre que dicha convergencia tienda a ser universal.

En una sección previa de este trabajo se notó por qué este universalismo actitudinal que abraza Smith como criterio objetivo de corrección en materia valorativa garantiza la posibilidad de realizar evaluaciones comparativas *uniformes* entre objetos diversamente indexados, como cuando pretendemos comparar el valor de salvar a un hijo propio con el valor de salvar a dos extraños.⁶⁰ Desde la perspectiva de María, está claro que el valor de la vida de su hijo será infinitamente superior al valor de la vida de los extraños. Sin embargo, si esta fuera la única perspectiva posible desde la cual juzgar semejante superioridad valorativa, nadie más que María estaría en condiciones de formular la misma comparación. Mientras María dirá una cosa, otras personas dirán cosas diferentes, con lo que la convergencia actitudinal se habrá minado desde el comienzo. Ahora bien, si la perspectiva de María estuviera disponible para otras personas, entonces la comparación sería perfectamente plausible para todo el mundo, como lo ilustra la siguiente fórmula:

(19) $\forall(x) \exists(r) \exists(p) \exists(q)$ (S1 (salvar al hijo de r) es más valioso_(simpliciter) que S2 (salvar a p y a q) *si y sólo si*, en caso de que x fuera r, preferiría S1 a S2 si deliberara racionalmente a partir de un conjunto desiderativo D que sea completamente informado, coherente y unificado).

⁶⁰ Véase *supra*, sec. 2.

Lo que la fórmula refleja es que no hace falta ser r (i.e. María) para poder comparar el valor de salvar a su hijo con el valor de salvar las vidas de otras personas extrañas a r . Todo el mundo puede hacer lo propio, bajo la condición de que asuma qué valoraría universalmente en lugar de r . Empero, lo que la fórmula no refleja es por qué habríamos de preferir $S1$ a $S2$ si nos ubicáramos en el lugar de r . Para ello, es necesario suponer que cada uno de nosotros valoraría más la vida de un hijo que la vida de dos extraños, lo cual a su vez comporta una serie de suposiciones bastante extendidas sobre la relación paterno-filial, como el amor infinito que la recubre o el tipo de pérdida irreparable que conlleva su ruptura. Tales suposiciones, por cierto, integran el marco de comprensión del sentido común, por lo que no suele haber grandes impedimentos para acceder a ellas y hacerlas nuestras. No obstante, si nos retrotraemos a la fórmula (17), las cosas cambian drásticamente. En ese caso, no sólo es mayor el número de suposiciones que debemos realizar a fin de comprender el valor del objeto en juego, sino que ellas no están tan extendidas entre nosotros. Por citar un viejo ejemplo, ¿por qué a un abstemio habría de resultarle simple situarse en los zapatos de quien detenta una pasión por el vino? Esta pasión, desde ya, se encuentra bastante extendida entre nosotros, pero hay gustos, preferencias o disposiciones bastante más extrañas. Algunos fetiches sexuales podrían integrar esta lista, como así también el gusto por ciertos hobbies o algunas inclinaciones deportivas.

En *Una visión desde ningún lugar*, Nagel trae a colación el caso de quienes “quisieran poder correr 40 kilómetros sin parar”,⁶¹ así como el del alpinista que ansía “escalar hasta la cúspide del Kilimanjaro”.⁶² Si bien este tipo de actitudes no son necesariamente irracionales, comprender el valor de lo que se encuentra allí en juego a menudo requerirá de nuestra parte un trabajo deliberativo tan arduo como extenuante, que es precisamente lo que alcanza a reflejarse hasta cierto punto en una fórmula como la (17). Lo que ella muestra, pues, es que el número de suposiciones que cada uno de nosotros debería realizar a fin de catalogar como valioso el acto que se le ofrece a un individuo con un determinado conjunto preferencial (i.e. p o el amante del vino) es ciertamente mayor —y requiere por eso de un mayor esfuerzo deliberativo— que el número de suposiciones que típicamente nos acompañan cuando advertimos —quizá con bastante naturalidad— la superioridad valorativa que detenta para un padre la vida de su hijo. Y si, por regla general, convenimos que a mayores esfuerzos corresponden menores perspectivas de éxito, entonces es probable que el éxito de la empresa deliberativa en la que hemos de embarcarnos con el objeto de dirimir el valor *simpliciter* o universal de algo será, en ocasiones, bastante poco promisorio.

⁶¹ Thomas Nagel (n.3) 224.

⁶² *Ibíd.* 239.

A priori, podría pensarse que esta dificultad en definir lo que resulta objetivamente valioso se plantea a propósito de aquellos actos y objetos cuya valoración está justamente signada por la relatividad agencial. Sin embargo, como la fórmula (17) nos lo recuerda nuevamente, existen actos que, ciñéndonos a la definición de Nagel, aparecen tan neutrales desde el punto de vista agencial como los actos más típicamente neutrales (por ejemplo, la promoción del cuidado del medioambiente), aunque las suposiciones que su valoración demanda sean ciertamente numerosas. Por esta razón, aquí quisiera enfático en un punto. La definición de Nagel, como se notó en su momento, sirve para dar cuenta de la relatividad agencial en materia valorativa cuando el objeto u acto a valorar contiene una referencia ineliminable al agente que realiza la valoración. No obstante, ¿qué sucede cuando son otros los agentes involucrados, como el agente p en la fórmula (17), o el agente r en la fórmula (19)? Tal cual se viera, las variables que introducen a estos agentes en las fórmulas correspondientes también aparecen libres, no pudiendo ser eliminadas de dichas fórmulas sin que se produzca una pérdida sustancial de contenido significativo. En consecuencia, la pregunta queda planteada: ¿por qué no tomar en cuenta este hecho como una nueva marca definitoria de la relatividad agencial?

Aunque en este momento no dispongo de espacio para desarrollar esta propuesta en toda su extensión, permítaseme que al menos esboce un par de líneas sobre lo que ella permitiría en el ámbito valorativo. Sabido es que, en *Una visión desde ningún lugar*, Nagel empleó la expresión “razones de autonomía” para denominar lo que él entrevió como el primer conjunto importante de razones agencialmente relativas, justamente las derivadas de los “deseos, proyectos, compromisos y adhesiones personales” de los agentes.⁶³ En el ámbito exclusivo de las razones, que es el ámbito en el que debe situarse el planteo de Nagel, la definición original de ‘relatividad agencial’ resulta perfectamente aplicable a las razones de autonomía, como lo ilustra el siguiente ejemplo de Buckland:

(x, y) El hecho de que y sea una ambición de x constituye una razón para que x la persiga.⁶⁴

Si, en lugar de aludir a una ambición del agente x , la fórmula aludiera a un proyecto o a una adhesión suya, el asunto sería el mismo. La razón resulta allí agencialmente relativa en virtud de que no hay forma de transmitir la misma idea eliminando a una de las variables, algo que no ocurre en la siguiente expresión:

(x, φ) El hecho de que φ sea una mentira de x es una razón para que x no la diga (o no mienta),⁶⁵

⁶³ *Ibíd.* 237.

⁶⁴ Jamie Buckland (n.52) 20.

⁶⁵ *Ibíd.*

en donde es claro por qué la primera variable podría eliminarse (i.e. 'de x') sin resto o pérdida de contenido significativo.

Ahora bien, en el ámbito valorativo, que es el ámbito en el que debe situarse la teoría disposicional de Smith, el problema surge porque no es claro que esto mismo sea aplicable. Es decir, suponiendo que haya *valores de condicionamiento preferencial*, según aquí los denominara, como así también valores asociados a proyectos, compromisos o adhesiones personales, no es claro que la articulación del objeto valorativo no sea posible sin una referencia no redundante al sujeto o agente que ha de llevar a cabo la valoración. Así, tan sólo por aludir nuevamente a la fórmula (17), parece indudable que el acto a valorar (i.e. TC o 'acudir a la vinoteca en las circunstancias psicológicas C del agente p') no requiere mención alguna de x, el agente valorador. Sin embargo, si un valor como el aquí implicado parece constituir el prototipo de todo valor agencialmente relativo, como lo entrevió Nagel desde el sentido común, entonces quizá una propuesta como la sugerida en la pregunta anterior podría ofrecer una alternativa definicional superadora. Según ella, un valor será agencialmente relativo con independencia de que el objeto de la valoración no pueda ser articulado sin una referencia no redundante al sujeto que ha de valorarlo. En cambio, lo que no puede faltar en un valor de este tipo es una referencia no redundante —esto es: que no pueda ser eliminada sin resto o pérdida de contenido significativo— a ningún otro agente. En la fórmula (16), sin ir más lejos, el agente en cuestión no es otro que p.

Concebir la relatividad agencial en el ámbito valorativo de esta manera, además, conlleva otra ventaja. En el marco del sentido común, según ya lo he notado, los predicados 'neutral' y 'relativo' suelen emplearse para ofrecer calificaciones graduales de los sustantivos a los que se aplican, como cuando decimos que 'un Estado es *más neutral que otro*', o que 'un juicio o punto de vista es *menos relativo que otro*'. ¿No sería, pues, una paradoja difícil de explicar que estos términos estuvieran regidos en el ámbito del discurso moral por una rigidez semántica diferente de la que se comprueba en otros ámbitos discursivos? Suponiendo entonces que se admita esta gradualidad, la propuesta aquí esbozada tendría la ventaja de explicar la mayor o menor relatividad del valor de un objeto, acto o estado de cosas en función del mayor o menor número de supuestos que deberíamos formular sobre el agente que integra dicho objeto, hasta poder conceder en última instancia que eso sería lo que cada uno de nosotros desearía racionalmente. Si los supuestos son muchos o problemáticos, entonces el grado de relatividad agencial del valor será elevado. Por el contrario, si son pocos o relativamente fáciles de comprender, entonces el grado de relatividad agencial será significativamente menor.

Un caso típico de relatividad agencial elevado es el que ilustra la fórmula (17), aunque el supuesto invocado sea uno solo, vinculado con

las circunstancias psicológicas que rodean al agente *p* allí presente. Por supuesto, la fórmula ha sido construida de manera muy elemental a los fines de facilitar la exposición. Sin embargo, para cualquiera que haya incursionado en la cultura vitivinícola, es posible que la sola mención del conjunto preferencial del agente le parezca insuficiente a fin de figurarse por qué el acto que se le ofrece como posible merecería considerarse valioso o deseable. ¿Por qué no traer a colación igualmente las experiencias vividas de *p* como bebedor, los momentos compartidos con sus amigos o los aprendizajes culturales y científicos cosechados a lo largo de los años? Todos estos supuestos, entre muchísimos otros que podrían enumerarse, son tanto o más importantes que el conjunto preferencial del agente para comprender el valor del acto en cuestión (i.e. acudir a la vinoteca). Más allá de este caso en particular, con frecuencia sucederá que muchos de los supuestos que sería necesario invocar a fin de reconstruir el valor en juego nos estarán vedados. Así, por ejemplo, para alguien que nunca ha probado el vino, el placer de degustar una botella de alta gama puede resultarle incomprensible. ¿Cómo haría entonces una persona así para implicarse en una deliberación racional tendiente a descubrir qué desearía si se hallara en las circunstancias del agente *p* de la fórmula original? Los límites personales parecen infranqueables en tales casos.

Quizá el dato más revelador de todo esto sea el de cómo queda parada la teoría disposicional del valor a la hora de dar cuenta de esta clase de valores, signados por una alta relatividad agencial. Es decir, puesto que no todos estaremos siempre en condiciones de justipreciar cierto tipo de vivencias, indispensables para poder compartir o desechar algunos supuestos agenciales, la inquietud legítima que se plantea es obvia: ¿no está la teoría disposicional destinada a desconocer por completo el valor relativo (o no neutral) de algunas cosas? Al subjetivismo moral, por ejemplo, esa dificultad no se le plantea por la sencilla razón de que no hay en esta teoría ningún compromiso con la universalidad valorativa, la cual constituye una marca clave del enfoque de Smith. ¿Qué ha de hacer entonces este enfoque? ¿Por qué no podría simplemente negar la existencia de tal clase de valores? Esta es una posibilidad lógica, por cierto, aunque optar por ella sería a mi juicio un tanto apresurado. Si bien la teoría disposicional de Smith ha asumido un compromiso con la objetividad en materia valorativa, dicho compromiso ha de leerse como un compromiso estrictamente epistémico, no metafísico u ontológico.

Dicho *grosso modo*, lo que esto significa en la práctica es que nadie podrá asegurar el carácter *objetivamente valioso* de algo hasta tanto no sea capaz de mostrar de qué modo lo que él desearía racionalmente en tales o cuales condiciones coincidiría con lo que cada uno de nosotros alcanzaría a desear racionalmente en condiciones idénticas. La mejor evidencia epistémica del valor, pues, sería esta. No obstante, el hecho de que algo sea hoy indemostrable, o difícil de

demostrar, o indeterminado, no significa que vaya a serlo mañana, ni mucho menos que no exista.

En algunos de sus escritos, Smith ha dejado en claro que su teoría disposicional del valor no tiene por qué estar reñida con el realismo.⁶⁶ Aunque lo que allí Smith admite parece tener que ver más con el realismo *moral* que con el *metafísico*, la cuestión relevante aquí es si hay *hechos morales* que sean independientes de nuestro reconocimiento efectivo. Y, para Smith, parece evidente que los hay, por más que sean hechos de una tipología específica. A diferencia de los hechos *raros* [*queer*] postulados por el realismo tradicional,⁶⁷ se tratarían de hechos acerca de lo que todos convergiríamos en desear si deliberáramos en ciertas condiciones, por más que *hoy* no converjamos en ese deseo. Por eso, si aquí tomamos nota de la diferencia que existe entre los dos planos de análisis aludidos, es decir: el epistémico y el metafísico, tal vez pueda verse de manera más nítida el sentido en que los valores de alta relatividad agencial podrían encontrar en la teoría disposicional un lugar menos incómodo. Después de todo, estos valores podrían detentar en ella un estatuto epistémico bastante pobre, sin que ello condicione en modo alguno su posible estatuto ontológico.⁶⁸

8. LA VIGENCIA DE LA TEORÍA DISPOSICIONAL DEL VALOR, MÁS ALLÁ DE SU RACIONALISMO

Hay un sentido, no obstante, en el que la teoría disposicional del valor parece pecar por un exceso de racionalismo. Según ya se viera, el proceso sistemático de justificación de nuestros deseos en el que todos debemos embarcarnos a fin de determinar el valor objetivo de un bien no depende para Smith de cuáles sean nuestros “deseos reales *iniciales*”, sino de lo que la propia reflexión dictamine.⁶⁹ Sin embargo, cuando se trata de abordar el supuesto valor que revisten ciertos actos u objetos que nos resultan inicialmente indeseables o indiferentes, mucho más que la reflexión, la que parece jugar un papel

⁶⁶ Michael Smith (n.33) 342-345. Además, véase *supra*.

⁶⁷ Michael Smith, “El realismo”, en Peter Singer (ed.), *Compendio de ética* (Madrid: Alianza Editorial 1995) 547 y sigs.

⁶⁸ Hasta cierto punto, esta distinción corre en paralelo a la distinción que traza Nagel en “What Is It Like to Be a Bat?” para aludir al dominio de lo subjetivo, como las experiencias fenomenológicas de ciertos animales. Al respecto, véase Thomas Nagel, “What Is It Like to Be a Bat?” (1974), *The Philosophical Review*, 83 (4), 435-450. Escribe Nagel: “Mi realismo sobre el dominio de lo subjetivo en todas sus formas implica una creencia en la existencia de hechos más allá del alcance de nuestros conceptos. Ciertamente es posible que un ser humano crea que hay hechos para cuya comprensión o representación no disponga nunca de los conceptos apropiados” (Ibíd. 441). Por supuesto, el realismo que, en mi opinión, resulta compatible con la teoría disposicional del valor no involucra de ningún modo esta suerte de pesimismo epistémico que se refleja en las palabras de Nagel.

⁶⁹ Véase *supra*.

preponderante es la experiencia.⁷⁰ Para no ser recurrentes con el mismo ejemplo, piénsese en algo tan simple como el deseo de jugar un partido de fútbol. Alguna vez J. L. Borges supo decir que “el fútbol es popular porque la estupidez es popular”. Pues bien, ¿qué consideraciones racionales podrían llevar a alguien como él a considerar valiosa una práctica semejante? Si nunca se ha practicado este deporte, o nunca se lo ha aprendido a jugar, o nunca se han aprendido sus reglas, o nunca se ha hecho el mínimo esfuerzo por ver un buen partido de fútbol de principio a fin, es posible que no haya nada que pueda decirse a Borges para convencerlo de lo contrario.

Por supuesto, así como nuestra experiencia (o inexperiencia) en ciertos ámbitos suele ser crucial para juzgar con propiedad el valor (o disvalor) de algo, en ocasiones también puede obrar como un impedimento. Quien ha sufrido un accidente invalidante practicando un deporte como el fútbol, por caso, podría terminar coincidiendo con Borges, aunque lo haría sobre una base experiencial completamente diferente. A alguien así, por lo pronto, lo menos que podríamos hacer es acusarlo de ignorancia. Más aún, imaginemos a una persona con una discapacidad congénita de algún tipo, como la ceguera. En virtud de esta discapacidad, dicha persona se verá impedida de disfrutar de ciertas experiencias estéticas, como las que ofrecen el cine, la fotografía o la pintura. Sin embargo, también podría suceder, como de hecho habitualmente sucede, que una persona de estas características se muestre dispuesta a reconocer el valor del arte visual. En ese caso, es cierto que la base experiencial de su juicio será inexistente. Empero, la que no podría serlo es la base experiencial del juicio valorativo de aquellos en quienes esta persona necesariamente habrá de confiar para fundamentar su propio juicio. Cualquier intento de comprender nuestro universo moral, pues, siempre estará supeditado a nuestras experiencias e inexperiencias, sean propias o ajenas.

Con esto no quiero sugerir que las únicas alternativas que se abren ante nosotros cuando lidiamos con agentes que no han tenido la oportunidad de vivenciar en carne propia lo que nosotros sí hemos vivenciado sean meramente aporéticas. “Usted no está en condiciones de deliberar conmigo porque no ha experimentado lo que yo sí he experimentado” puede llegar a sonar injustificadamente jactancioso en ciertas circunstancias. En especial cuando deliberamos sobre lo que resulta valioso en términos neutrales o impersonales, una contestación así resulta simplemente inaceptable, pues supone de antemano que sólo deberían contar ciertos tipos de experiencia. Pero en el ámbito de los valores agencialmente relativos o personales, la expresión tiene su razón de ser, aunque no sirva más que para abortar el diálogo desde el inicio. Entendida en otro sentido, ella podría sugerirle a mi interlocutor que hasta que él no haya vivido lo que yo he vivido, el

⁷⁰ Sobre este punto, véase especialmente David Sobel, “Do the Desires of Rational Agents Converge?”, en D. Sobel, *From Valuing to Value. A Defense of Subjectivism* (Oxford: Oxford University Press 2016), 113-114.

diálogo debería suspenderse, pudiendo en todo caso reiniciarse cuando las cartas estén mejor repartidas entre nosotros. Sin embargo, la validez de esta lectura es limitada, ya que, con frecuencia, lo que el otro deberá vivir para compensar su inexperiencia le demandará un costo personal inabordable, careciendo de todo incentivo para hacerlo. A una persona como Borges, por ejemplo, podría sugerírsele que sea más cuidadoso en sus futuras opiniones sobre el fútbol. Pero imaginemos que alguien lo invitara a realizar un curso de fútbol, a concurrir a una serie de partidos o a dialogar con algunos de los directores técnicos más prestigiosos del mundo. ¿Qué motivaciones tendría Borges para aceptar semejante propuesta? ¿No es su tiempo un tesoro demasiadopreciado como para invertirlo en actividades que no guardan relación alguna con su profesión o sus intereses personales?

Como puede apreciarse, el reconocimiento universal del valor que para ciertas personas revisten algunas actividades u objetos puede resultar un requisito imposible de satisfacer. Los supuestos que debemos formular sobre un agente son a veces tan numerosos o intrincados, y las experiencias que subyacen a estos supuestos son a menudo tan inaccesibles, que el hecho moral conformado por lo que cada uno desearía racionalmente si se posicionara en el lugar de dicho agente bien puede que nunca llegue a constituirse como tal. Por lo que se desprende de este recorrido, la teoría disposicional de Smith fija para los valores agencialmente relativos una condición epistémica tan exigente que uno no puede menos que mostrarse escéptico sobre su posible satisfacción. No obstante, ¿es el escepticismo el resultado inevitable de este enfoque?

Supóngase que lo fuera. En ese caso, la teoría disposicional debería explicar por qué en la práctica moral ordinaria resulta tan natural que nos refiramos a lo valiosas que resultan ciertas cosas para ciertos individuos, como el proyecto artístico *para Juan* o el viaje transoceánico *para María*. Al hablar así, por lo general solemos hacer bastante menos que imbricarnos en una reflexión general tendiente a determinar lo que cada uno de nosotros desearía si deliberara tomando en cuenta las circunstancias particulares que rodean a Juan o a María. Algunas pocas evidencias suelen ser indicadores más que suficientes de lo valiosas que resultan estas cosas para ellos, aunque no resulten igualmente valiosas para nosotros. La sola confesión de Juan puede ser tan reveladora como el dinero invertido por María en pasajes marítimos. En lugar de analizar al detalle cada uno de sus casos para terminar con un veredicto evaluativo, más bien tendemos a presumir que allí se esconde algo de valor, aunque a veces no sea evidente. Esto sucede, por ejemplo, cuando un agente se obsesiona con algo poco habitual, por tener una fantasía, un fetiche o una parafilia. Excepto que el agente en cuestión se trate de alguien irracional, solemos mostrarnos deferentes con su juicio valorativo, del mismo modo en que la persona que padece ceguera congénita tiende a mostrarse deferente

con respecto al modo en que otras personas reaccionan frente al arte visual.

Debido a estas particularidades de nuestra práctica moral ordinaria, parecería que la teoría disposicional está obligada a ensayar una nueva respuesta. ¿Es eso posible? A mi juicio, desde luego que lo es. Sin embargo, para que esa respuesta no contradiga nuestras intuiciones morales habituales, Smith está obligado a admitir que los deseos o conjuntos desiderativos *iniciales* de los individuos desempeñan un papel mucho más importante que el entrevisto en *El problema moral*. Por empezar, él debería conceder, del mismo modo en que lo hizo J. S. Mill, que cada individuo tiende a ser el mejor juez de sus propios intereses, por lo que gozaría frente al resto de nosotros de una autoridad epistémica especial en materia valorativa.

Por supuesto, no cualquier interés o deseo con el que alguien podría llegar a identificarse merece un trato especial. Imaginemos que usted deseara conducir mi automóvil sin mi consentimiento o autorización. Un deseo de este calibre no sólo no merecería un trato especial de mi parte, sino mi más absoluta reprobación, lo que también implica que el acto en juego (i.e. conducir mi automóvil sin mi autorización) no podría considerarse valioso. Para la teoría disposicional, además, desechar el valor de estos actos es una tarea muy sencilla: puesto que, *ex hypothesi*, al menos habrá una persona (i.e. yo mismo) que no querrá que un acto así se materialice, el requisito de que seamos todos y cada uno de nosotros quienes alcancemos a desear racionalmente su materialización ya no será factible. Pero ahora imaginemos que su deseo fuera el de tapizar su propio automóvil con los colores de su club favorito. El deseo podría parecerme ridículo y el acto de mal gusto. En otras palabras, el contenido proposicional de mi deseo podría ser contrario al contenido proposicional del suyo. En este caso, sin embargo, su deseo merecerá un trato especial de mi parte por la sencilla razón de que, en principio, su materialización no está en condiciones de afectar ningún deseo o interés *legítimo* que yo pueda albergar.⁷¹

La discusión sobre qué constituye un deseo o interés *legítimo*, por cierto, demandaría un abordaje mucho más extenso del que aquí

⁷¹ Filósofos y penalistas como C. S. Nino y J. M. Peralta consideran que los deseos, entre otras motivaciones humanas, no pueden ser objeto de reproche. Es decir, una persona sólo debería ser reprochada por sus actos externos, no por lo que podría ocurrir internamente en su propia conciencia. Sin embargo, estos reparos parecen estar dirigidos a lo que puede y no puede hacer un *Estado liberal de Derecho*, mucho más que a lo que pueden y no pueden hacer los *ciudadanos de una sociedad liberal*. Al respecto, véase C. S. Nino, *Los límites de la responsabilidad penal* (Buenos Aires: Astrea 1980) y J. M. Peralta, *Motivos reprochables* (Madrid: Marcial Pons 2012). Para una discusión más extensa sobre este punto, véase Matías Parmigiani, "Liberalismo, sanción y reproche: una revisión crítica del concepto de 'reproche' en la teoría jurídico-penal de C. S. Nino" (2013), *ISONOMÍA* 39, 37-81; además, Matías Parmigiani, "Liberalismo, sanción y reproche en 'Motivos Reprochables', de J. M. Peralta" (2014), *Revista Discusiones* XV (2), 207-244.

puedo disponer. No obstante, confío en que unas pocas líneas sean por el momento suficientes. Probablemente una de las aristas más significativas de esta discusión haya sido abierta en su momento por R. Dworkin, quien, en su crítica al utilitarismo, calificó de *ilegítima* cualquier política distributiva que asigne recursos sobre la base de considerar en pie de igualdad a dos clases de preferencias: por un lado, las preferencias *personales*, y, por el otro, las preferencias *externas* de los individuos, que son aquellas que están dirigidas a bienes, oportunidades o preferencias de *otras* personas. Para Dworkin, una política para la que ambas clases de preferencias cuenten en el mismo sentido será una política destinada a tratar de manera inequitativa a todas aquellas personas que, sólo por representar una minoría racial, genérica o etaria, podrían convertirse en el blanco perfecto de las preferencias externas de quienes circunstancialmente alcancen a conformar una mayoría.⁷² De por sí, las preferencias externas no son ni buenas ni malas. Así como hay preferencias externas discriminatorias, también hay preferencias externas altruistas. Sin embargo, para volver al ejemplo anterior, si mi preferencia externa es que usted no desee pintar su automóvil con los colores de su equipo favorito, aun cuando esta preferencia descansa en una motivación altruista (tal vez usted sería objeto de una burla generalizada si concretara su anhelo), ella no me otorga ningún derecho a quejarme o a reprobar su deseo, sea o no que se concrete.

Conforme la distinción trazada por Dworkin, podría decirse que un deseo como el de pintar su auto según su parecer merecerá un trato especial siempre y cuando no afecte una preferencia *personal* mía, es decir: una preferencia que no sea externa. En este caso, las preferencias o deseos personales serían equiparables a las preferencias o deseos *legítimos*, si se acepta esta manera de hablar un tanto impropia. Puesto a la inversa, también podría decirse que los deseos o intereses que *prima facie* merecerían un trato especial son justamente los deseos personales o legítimos, incluso aunque nos parezca evidente que su posesión, fomento o concreción conllevaría para su poseedor más perjuicios que beneficios personales.

Una vez más, supóngase que el deseo de tapizar su auto con los colores de su equipo le valiera el descrédito general. Y supóngase que, luego de deliberar racionalmente, llegamos a la conclusión de que usted tendría más razones para abandonar ese deseo que para fomentarlo, quizá en virtud de que el conjunto desiderativo más informado, coherente y unificado que cualquiera podría tener resulta incompatible con el mismo. Sin dudas que esta conclusión desacreditaría el presunto valor del acto en juego. No obstante, puesto que el deseo que motiva el acto constituye un deseo personal o legítimo en el sentido aquí especificado, el trato especial o deferente hacia su poseedor todavía constituiría una exigencia aplicable. Después de todo, ¿qué otra persona más que usted podría precisar realmente hasta

⁷² Ronald Dworkin, *Taking Rights Seriously* (Londres: Bloomsbury 2013) 295 y sigs.

dónde llega su fanatismo por su equipo? Además, aunque hoy pueda ser cierto que las burlas de su comunidad harían mella en su buen nombre, ¿quién sabe lo que podría ocurrir mañana? Una característica distintiva de los gustos o convenciones sociales, como sabemos, es su mutabilidad, por lo que nadie puede asegurar a ciencia cierta que usted no sea una especie de adelantado o vanguardista. Si, por otro lado, a lo largo de la historia de la humanidad se han sucedido incontables ejemplos de este tipo, ¿por qué no podríamos estar ante un caso más?

Al contar ahora con un criterio relativamente sencillo que nos permite reconocer *a priori* aquellos actos u objetos típicos sobre cuyo valor no podríamos pronunciarnos sin prestar una deferencia especial tanto a los deseos *iniciales* como a la estructura motivacional de sus portadores, la teoría disposicional de Smith parece encontrar finalmente un modo bastante plausible de introducir en su programa una clase de valores para los que en principio no tenía reservado un lugar cómodo. Además, el dato positivo es que, para hacerlo, no tiene por qué renunciar a una de las ideas clave que se plantean en *El problema moral*, relativa al papel central que detenta la posición del examinador o consejero al momento de determinar el valor moral de algo.

Según cabe recordar, Smith diferencia dos perspectivas: la perspectiva intencional y la perspectiva deliberativa.⁷³ Ambas perspectivas, como ya se dijo, permiten diferenciar entre el universo de lo meramente deseado y el universo de lo deseable o lo valioso, que es el universo al que sólo tendrían acceso de manera privilegiada quienes detentan la posición de examinadores o consejeros. Expuesto el contraste de esta manera, la impresión natural es que no quedaría más remedio que volver a considerar las preferencias o *deseos reales iniciales* de los individuos como un dato irrelevante para determinar lo que podría resultarles personalmente valioso. Smith, según ya se ha visto, formula explícitamente esta idea cuando critica la postura de Williams.⁷⁴ Sin embargo, considérese el modo en que se expresa el propio Smith sobre el consejo unas páginas antes de ese pasaje:

Si usted no está seguro acerca de qué hacer en cierta situación, ¿cómo debería decidir qué hacer? La respuesta es que usted debería considerar la sabiduría de la gente; debería buscar consejo. Pero usted no debería preguntar a cualquier persona mayor de edad en busca de consejo. Debería preguntarle a alguien mejor situado que usted para saber qué hacer, alguien que lo conozca a usted bien.⁷⁵

Aquí Smith plantea un problema recurrente en nuestras vidas y ofrece una solución bastante obvia: en caso de duda, mejor pregunte. En otras palabras, si uno tuviera dudas sobre qué considerar valioso, lo mejor que podría hacer es acudir a un consejero. Ahora bien, ¿por

⁷³ Véase *supra*, sec. 1.

⁷⁴ Michael Smith (n.4) 195. Además, véase *supra*, sec. 1.

⁷⁵ *Ibíd.* 176.

qué el consejo sólo debería provenir de alguien que nos conozca bien? La respuesta a esta pregunta también parece bastante obvia, aunque revela un dato que la crítica a la postura de Williams no hacía sino ocultar.⁷⁶ En efecto, si usted ha de acudir a alguien para ayudarlo a decidir qué valorar, ¿no acudiría precisamente a aquella persona que más familiarizada esté con sus deseos, intereses, experiencias, disposiciones, gustos, expectativas, anhelos, temores, fobias o preferencias *reales*, independientemente de lo profundas o superficiales que resulten? Desde luego, también acudiría a quien le inspire confianza, lo cual a menudo supondrá que esa persona mantiene con usted una cierta relación de proximidad.

Por otro lado, cada vez que un agente procura un consejo, necesariamente exhibe una debilidad epistémica ante el consejero, a quien, por decisión del aconsejado, ya no le cabe mostrarse deferente hacia su juicio. Si existe, pues, una suerte de principio general que plantee la obligación de ser deferentes hacia las personas cuando se trata de determinar qué resulta *personalmente* valioso para ellas, dicha obligación se atenúa significativamente en el caso del consejo, pudiendo incluso llegar a anularse. Por vía negativa, sin embargo, lo que este contraste revelaría es que ese principio sí existe para Smith, rigiendo la mayor parte de las relaciones sociales lejanas o distantes. De lo contrario, ¿por qué establecería como condiciones para el consejo, en primer lugar, que el mismo sea solicitado y, en segundo lugar, que el consejero sea alguien que conozca bien al aconsejado?

Estas dos condiciones, a mi juicio, no serían necesarias si la teoría disposicional del valor desechara como carentes de relevancia los deseos *iniciales* de los agentes, además de todo lo que los hace ser quienes son, como sus experiencias, disposiciones, gustos, preferencias, temores, etc..⁷⁷ Empero, ya sea porque en el fondo no los desecha, ya sea porque no le conviene hacerlo, lo cierto es que estos deseos no sólo pueden convivir pacíficamente en su interior, sino que le permitirían mostrarse mucho más sólida a la hora de explicar por qué en aquellos ámbitos más impersonales de la moralidad, regidos por la neutralidad agencial, ninguna de estas dos condiciones resulta necesaria.⁷⁸ Es decir, así como usted puede aconsejarme sobre el valor

⁷⁶ Véase *supra*.

⁷⁷ Véase *supra*.

⁷⁸ Que la teoría disposicional no desearía en el fondo los deseos reales o iniciales de los agentes parece confirmarlo Smith en "The Definition of 'Moral'", un ensayo destinado a analizar la postura de P. Singer sobre la materia. Al respecto, véase Michael Smith, "The Definition of 'Moral'", en Dale Jamieson (ed.), *Singer and His Critics*, 38-63 (Oxford: Blackwell Publishers 1999). A diferencia de lo sostenido en *El problema moral*, en donde Smith había dicho que los deseos finales o convergentes *no dependen de modo alguno* de nuestros deseos reales iniciales (véase *supra*, sec. 1), en este ensayo defiende una tesis más moderada, según la cual sí existiría una dependencia, aunque ella no sea "radical" (Ibíd. 60-61). Si no hubiera dependencia alguna, entonces "todo el mundo tendría los mismos gustos en comidas, bebidas, deportes, carreras y cosas semejantes", cuando en realidad más bien sucede, constata Smith, que aquellos agentes "cuyos deseos son completamente informados,

de cuidar el medioambiente sin que yo se lo pregunte, también es permisible que haga lo propio sin conocerme en absoluto. Y lo mismo cabría decir, *mutatis mutandis*, cuando la constitución del bien en juego se vincula directamente a un agente, aunque el sujeto de la valoración no mantenga con el mismo ninguna clase de relación. Un bien de este tipo es, por ejemplo, la capacidad de conocer el mundo que nos rodea, un bien agencialmente neutral al que el propio Smith concede una importancia mayúscula en sus escritos recientes, orientados a justificar el carácter constitutivista de su teoría disposicional.⁷⁹ Por eso, si una persona, por la razón que sea, no fuera capaz de advertir lo valioso que resulta para cada agente, más allá de sus circunstancias, conocer el mundo que lo rodea sin sufrir engaños, manipulaciones o mentiras, cualquier otra persona tendría pleno derecho a decírselo.

9. CONCLUSIÓN

A lo largo de este trabajo he explorado el incierto papel que la noción de 'relatividad agencial' cumple en la teoría disposicional del

coherentes y unificados presumiblemente divergen en sus gustos y preferencias sobre estas cosas en la misma medida en que lo han hecho individuos y grupos a lo largo de la historia" (Ibíd. 58). Ahora bien, para que estas divergencias preferenciales sean *permisibles*, piensa Smith, ellas deberían mostrarse compatibles con los deseos completamente informados, coherentes y unificados en los que todos convergiríamos por fuera de estas divergencias y en cualquier mundo posible. Si hay hechos *morales*, pues, tal vez se traten de hechos relativos a lo que todos convergiríamos en desear por fuera de nuestras divergencias preferenciales y en cualquier mundo posible (ibíd.). Lo que Smith no aclara aquí, sin embargo, es si la mera permisibilidad moral de una preferencia divergente sería suficiente para considerarla valiosa en términos relativos o personales. Desde luego, suponiendo que esta fuera su tesis, la teoría disposicional se hallaría una vez más en aprietos. En cambio, suponiendo que no lo fuera, subsistiría el mismo problema señalado en su momento (véase *supra*, sec. 1): ¿qué características deberían reunir las preferencias de un individuo para que ellas constituyan el fundamento epistémico *no arbitrario* que le permitiría a cualquier otro individuo *acordar alegremente* con el primero que existe una razón para considerar objetivamente valioso un acto o hecho condicionado a esas preferencias? Aunque Smith, a mi juicio, no ha dado una respuesta convincente a esta pregunta, gran parte del contenido de esta sección y de la anterior (sec. 6) debe interpretarse precisamente como un intento de suplir ese silencio.

⁷⁹ Al respecto, véase Michael Smith, "Deontological Moral Obligations and Non-Welfarist Agent-Relative Values" (2011), *Ratio* 24, 351-363; Michael Smith, "Agents and Patients, Or: What We Learn about Reasons for Action by Reflecting on Process-of-Thought Cases" (2012), *Proceedings of the Aristotelian Society* CXII (3), 309-331; Michael Smith, "A Constitutivist Theory of Reasons: Its Promise and Parts" (2013), *Law, Ethics, and Philosophy*, 1, 9-30; y Michael Smith, "The Magic of Constitutivism" (2015), *American Philosophical Quarterly* 52, 187-200. Para una crítica al "constitutivismo" [*constitutivism*] de Smith, véase Michael Bukoski, "A Critique of Smith's Constitutivism" (2016), *Ethics* 127 (1), 116-146. A su vez, una defensa relativamente reciente de esta doctrina puede verse en Kathryn Lindeman, "Functional Constitutivism's Misunderstood Resources: A Limited Defense of Smith's Constitutivism" (2019), *Ethics* 130 (1), 79-91.

valor de M. Smith. En las dos primeras secciones (sec. 1 y 2) intenté poner de manifiesto que este papel respondería a una ambigüedad conceptual que se detecta no sólo en *El problema moral*, sino en una serie de artículos en los que Smith intenta clarificar su teoría disposicional del valor. Lo que demuestran estos escritos es que Smith vacila al menos entre dos aproximaciones a la relatividad agencial no del todo explícitas. Según la primera de ellas, la relatividad agencial sería una característica propia de toda persona que adopta una determinada perspectiva actitudinal frente a algo, aunque sólo una perspectiva que sea universal y convergente conllevará una auténtica atribución valorativa. Según la segunda aproximación, en cambio, la relatividad agencial tan sólo sería una propiedad de aquellos valores que ingresan en la definición de Nagel. Si bien esta segunda aproximación se encuentra en línea con los mejores desarrollos conceptuales en filosofía moral, ella no alcanza a ser suficiente para conceptualizar formalmente lo que tiene de distintivo la relatividad agencial de una clase particular de valores, a los que justamente en una sección de este trabajo denominé *de condicionamiento preferencial* (sec. 5).

Para superar esta dificultad, así como para reconocer el carácter gradual que intuitivamente acompañaría el empleo de los predicados 'neutral' y 'relativo' (sec. 3), emprendí la tarea de buscar una definición más precisa de 'relatividad agencial' (sec. 4), llegando a esbozar una propuesta definicional que no contaría con demasiados antecedentes en la literatura (sec. 6). En lugar de concebir el predicado '(agencialmente) relativo' como una marca de aquellos hechos, actos u objetos cuya articulación no es posible sin incluir una referencia no redundante al *agente que realiza la valoración*, aquí propuse concebirlo de manera más amplia, esto es: como una marca de aquellos hechos, actos u objetos cuya articulación no es posible sin incluir una referencia no redundante a *ningún agente*, coincida o no con el agente que realiza la valoración. Esta definición, según argumenté, permite dar cuenta del mayor grado de incertidumbre epistémica que típicamente enfrentamos cada vez que intentamos determinar el valor relativamente agencial de algo, al ser más los supuestos que tenemos que formular sobre un agente o su entorno. Finalmente, sin emitir juicio alguno sobre los méritos generales de la teoría disposicional del valor, sostuve que la propuesta definicional aquí esbozada sería perfectamente compatible con esta teoría, al menos bajo la condición de que se revean algunos de los supuestos híper racionalistas en los que descansa (sec. 7).

Desde luego, aunque a lo largo de este trabajo mi objetivo no haya sido evaluar los méritos generales de la teoría disposicional de Smith, tal vez un par de palabras al respecto sean ahora de utilidad para seguir reflexionando hacia adelante. S. Scheffler en particular

sostiene que la teoría de Smith incurre en dos grandes errores.⁸⁰ El primero es que, sin mayores razones, equipararía ‘valorar’ con ‘creer valioso’, cuando es perfectamente posible que alguien crea en el valor de algo sin llegar a valorarlo. De hecho, nota Scheffler, lo común es que uno valore tan sólo una porción minúscula de las cosas que cree valiosas. Así, para utilizar su propio ejemplo, uno puede considerar valiosas “la danza folclórica, la observación de aves y el estudio de la historia búlgara”, sin que personalmente valore cada una de estas cosas.⁸¹ Por su parte, el segundo error que encuentra Scheffler en el enfoque de Smith es que tendería a suponer que “lo que las personas son capaces de valorar se limita a sus propias actividades”, cuando tiene perfecto sentido valorar cosas tales como “nuestra privacidad personal, el sentido del humor de un amigo, la opinión de un consejero confiable o las lecciones aprendidas de nuestros abuelos”, ninguna de las cuales serían clasificables como actividades.⁸²

Con respecto al primer error que señala Scheffler, aquí sólo puedo notar que una reconstrucción de la teoría disposicional del valor como la propuesta en este trabajo estaría en condiciones de enmendarlo, al menos hasta cierto punto. Efectivamente, si se acepta esta reconstrucción, entonces la idea de que alguien pueda creer en el valor de algo sin valorarlo personalmente no tiene nada de misterioso. Así como una persona daltónica puede creer que una manzana es verde sin verla de ese color, ¿por qué una persona no podría creer igualmente que la danza folclórica es valiosa y no valorarla personalmente? Como he intentado demostrar, esta diferencia se explica con naturalidad una vez que asumimos que los valores agencialmente relativos no deben concebirse en función de quien realiza la valoración (esto es lo que los haría irremisiblemente *subjetivos*), sino en función de lo que podría decir cualquier otro agente sin hacer referencia a propiedades o características personales del agente que está siendo analizado. De este modo, un agente como p podría creer que la danza folclórica es valiosa para un agente como q, aunque p no valore la danza folclórica y nunca esté en condiciones de valorarla.

Por supuesto, si de lo que se trata es de creer *justificadamente* en el valor de una cosa o actividad semejante, entonces será necesario que p (o quien sea) delibere sobre lo que efectivamente valoraría —o *desearía*, como dice Smith—en lugar de q, partiendo de un conjunto desiderativo completamente informado, coherente y unificado. Y allí habrá de contemplar todos aquellos elementos sobre q que sean relevantes, como su historia vital, sus vínculos personales, sus disposiciones psicológicas o sus circunstancias materiales. A la postre, el resultado de su deliberación podría ser insatisfactorio, inconcluyente o indeterminado. En tales casos, su creencia en el valor del objeto o

⁸⁰ Samuel Scheffler, “Valuing”, en S. Scheffler, *Equality and Tradition. Questions of Value in Moral and Political Philosophy* (Oxford: Oxford University Press 2010), 22-23.

⁸¹ *Ibíd.* 22.

⁸² *Ibíd.* 22.

actividad en cuestión gozará de una justificación epistémica menor. En cambio, en el supuesto de que el agente *p* alcance a identificarse con las disposiciones y circunstancias del agente *q*, al extremo de sentir las en carne propia, la justificación epistémica de su creencia habrá llegado al grado máximo. En ese caso, más sólo en ese caso, la creencia en el valor del objeto habrá de confundirse con su efectiva valoración. Sin embargo, ha de notarse que los casos así son tan infrecuentes, y las exigencias epistémicas que plantean son tan altas, que mal haríamos en tomarlos como el modelo paradigmático de justificación contra el cual debieran medirse el resto de los casos. Por eso, a los fines de determinar qué grado de justificación reviste una creencia sobre el valor relativamente agencial —pero, aun así, objetivo— de una cosa u objeto, a menudo la consideración de ciertas evidencias será suficiente. Sin ir más lejos, eso es precisamente lo que sucede cuando, según ya se viera,⁸³ justificamos nuestra creencia en el valor que un viaje poseería para una persona tan sólo tomando como referencia el dinero por ella invertido en pasajes marítimos.

Por su parte, con respecto al segundo error que señala Scheffler, la crítica sí parecería pertinente, aunque no necesariamente incontestable. En cierto modo, el punto que marca Scheffler está vinculado a una tendencia que de una u otra forma nutre a buena parte de la tradición occidental en filosofía práctica. Para resumirlo en palabras de S. Reader, se trata de una tendencia que reduce la persona humana a su calidad agente o hacedora, minimizando su calidad de paciente o receptora.⁸⁴ Reader detecta la presencia de esta tendencia en las obras de Charles Taylor, John Rawls, Martha Nussbaum o Thomas Scanlon, entre muchos otros filósofos influyentes. Por eso, no sería sorprendente detectar algo semejante en la obra del propio Smith, como bien constata Scheffler.

Si aquí nos guiamos por varios pasajes de la obra de Smith, el veredicto parece justificado. Cuando Smith alude al objeto valorativo de la valoración mediante ejemplos concretos, casi siempre invoca acciones, es decir: casi siempre alude a lo que alguien desearía *hacer* idealmente. No obstante, ¿hay algo que intrínsecamente le impida a la teoría disposicional del valor hacerse eco del costado menos activo del ser humano, compuesto por sus necesidades, afectos o pasiones? A mi modesto entender, no hay nada semejante. Por el contrario, el hecho de que Smith comparta con la tradición filosófica aludida la tendencia a concebir lo valioso en términos de lo que racionalmente desearíamos *hacer* si deliberáramos a partir de cierto marco actitudinal, no significa que los objetos proposicionales de nuestros deseos o valoraciones no puedan estar compuestos por estados anímicos, emociones, apegos, pasiones o recuerdos. En tal sentido, ¿qué le impide a la teoría de Smith reconocer el valor que poseen para alguien las lecciones

⁸³ Véase *supra*, sec. 7.

⁸⁴ Soran Reader, "The Other Side of Agency" (2007), *Philosophy* 82 (322), 581 y sigs.

aprendidas de sus abuelos, para volver a citar a Scheffler? Después de todo, si la sola posesión de estos recuerdos es lo que desearía conservar alguien que estuviera dotado de un conjunto motivacional informado, coherente y unificado, entonces estos recuerdos serán tan valiosos para esa persona como cualquier acción que podría llegar a emprender en pos de su propio beneficio.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Broome, John, *Rationality Through Reasoning* (Oxford: Wiley Blackwell 2013).
- Buckland, Jamie, "Skorupski and Broome on the Agent-Neutral/Agent-Relative Distinction" (2018), *Utilitas*, 31 (1), 1-24.
- Bukoski, Michael, "A Critique of Smith's Constitutivism" (2016), *Ethics* 127 (1), 116-146
- Dworkin, Ronald, *Taking Rights Seriously* (Londres: Bloomsbury 2013).
- Habermas, Jürgen, *Aclaraciones a la ética del discurso* (Buenos Aires: El Cid Editor 2000).
- Korsgaard, Christine, "The Reasons We Can Share: An Attack on the Distinction Between Agent-Relative and Agent-Neutral Values" (1993), *Social Philosophy and Policy*, 10 (1), 24-51.
- Lindeman, Kathryn, "Functional Constitutivism's Misunderstood Resources: A Limited Defense of Smith's Constitutivism" (2019), *Ethics* 130 (1), 79-91.
- Mack, Eric, "Equality, Benevolence and Responsiveness to Agent-Relative Value" (2002), *Social Philosophy and Policy Foundation*, 314-341.
- Nagel, Thomas, *The Possibility of Altruism* (New Jersey: Princeton University Press 1970)
- , "What Is It Like to Be a Bat?" (1974), *The Philosophical Review*, 83 (4), 435-450.
- , *Una visión de ningún lugar* (México: Fondo de Cultura Económica 1996)
- Nino, Carlos S., *Los límites de la responsabilidad penal. Una teoría liberal del delito* (Buenos Aires: Astrea 1980).
- Nozick, Robert, *Anarchy, State, and Utopia* (New York: Basic Books 1974).
- Parfit, Derek, *Reasons and Persons* (Oxford: Oxford University Press 1984).
- Parmigiani, Matías, "Liberalismo, sanción y reproche: una revisión crítica del concepto de 'reproche' en la teoría jurídico-penal de C. S. Nino" (2013), *ISONOMÍA* 39, 37-81.
- , "Liberalismo, sanción y reproche en 'Motivos Reprochables', de J. M. Peralta" (2014), *Revista Discusiones XV* (2), 207-244.
- Peralta, José M., *Motivos reprochables* (Madrid: Marcial Pons 2012).
- Rawls, John, *The Theory of Justice* (Boston: Harvard University Press, 1971).

- Raz, Joseph, *Engaging Reason: On the Theory of Value and Action* (Oxford: Oxford University Press 1999).
- Reader, Soran, "The Other Side of Agency" (2007), *Philosophy* 82 (322), 579-604.
- Ridge, Michael, "Debate: Saving Scanlon: Contractualism and Agent-Relativity" (2001), *The Journal of Political Philosophy*, 9 (4), 472-481.
- Scheffler, Samuel, *The Rejection of Consequentialism* (Oxford: Clarendon Press 1982).
- , "Projects, Relationships, and Reasons", en R. Jay Wallace, P. Pettit, S. Scheffler y M. Smith (eds.), *Reason and Value. Themes from the Moral Philosophy of Joseph Raz*, 247-269 (Oxford: Clarendon Press 2004).
- , "Valuing", en S. Scheffler, *Equality and Tradition. Questions of Value in Moral and Political Philosophy*, 15-49 (Oxford: Oxford University Press 2010).
- Schroeder, Mark, "Teleology, Agent-Relative Value, and 'Good'" (2007), *Ethics*, 117, 265-295.
- Skorupski, John, *The Domain of Reasons* (Oxford: Oxford University Press 2011).
- Smith, Michael, "El realismo", en Peter Singer (ed.), *Compendio de ética*, 539-553 (Madrid: Alianza Editorial 1995).
- , "The Non-Arbitrariness of Reasons: Reply to Lenman" (1999), *Utilitas*, 11 (02), 178-193.
- , "The Definition of 'Moral'", en Dale Jamieson (ed.), *Singer and His Critics*, 38-63 (Oxford: Blackwell Publishers 1999).
- , "Exploring the Implications of the Dispositional Theory of Value" (2002), *Philosophical Issues*, 12, 329-347.
- , "Neutral and Relative Value After Moore" (2003), *Ethics*, 113, 576-598.
- , "Deontological Moral Obligations and Non-Welfarist Agent-Relative Values" (2011), *Ratio* 24, 351-363.
- , "Agents and Patients, Or: What We Learn about Reasons for Action by Reflecting on Process-of-Thought Cases" (2012), *Proceedings of the Aristotelian Society CXII* (3), 309-331.
- , "A Constitutivist Theory of Reasons: Its Promise and Parts" (2013), *Law, Ethics, and Philosophy*, 1, 9-30.
- , *El problema moral* (Madrid: Marcial Pons 2015).
- , "The Magic of Constitutivism" (2015), *American Philosophical Quarterly* 52, 187-200.
- Sobel, David, "Do the Desires of Rational Agents Converge?", en D. Sobel, *From Valuing to Value. A Defense of Subjectivism*, 105-115 (Oxford: Oxford University Press 2016).
- Williams, Bernard, "A Critique of Utilitarianism", en J. C. Smart y B. Williams, *Utilitarianism: For and Against*, 77-150 (Cambridge: Cambridge University Press 1973).